



D. Javier Pano Riera, actuando, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 17 de junio de 2011, en nombre y representación de CaixaBank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40003, folio 85, hoja B-41232, inscripción 68ª, en relación con el denominado **“Programa de Emisión de Warrants 2011 de CaixaBank, S.A.”**, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en fecha 10 de noviembre de 2011 (en adelante, “el Folleto”), ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

### **CERTIFICA**

Que, el contenido del “Programa de Emisión de Warrants 2011 de CaixaBank, S.A.”, inscrito por la CNMV en fecha 10 de noviembre de 2011, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y,

### **AUTORIZA**

La publicación del texto del Folleto a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2011, fecha a partir de la cual comenzará su vigencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 10 de noviembre de 2011.

D. Javier Pano Riera



**CaixaBank**

**PROGRAMA DE EMISION DE  
WARRANTS  
2011**

**600.000.000 euros**

**CAIXABANK, S.A.**

El presente Folleto de Base (Anexo XII del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de noviembre de 2011 y se complementa con el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 5 de mayo de 2011 que se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

	Página
<b>I.- RESUMEN</b>	03
<b>II.- FACTORES DE RIESGO</b>	10
<b>III.-FOLLETO DE BASE</b>	25
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b>	25
1.1. Declaración de los responsables del folleto	25
<b>2. FACTORES DE RIESGO</b>	25
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>	25
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	25
3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos	25
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZAR</b>	26
<u>A.Warrants Tradicionales (“Call Warrants” y “Put Warrants”)</u>	26
4.1 Información sobre los valores.	26
4.2 Información sobre el subyacente.	33
<b>5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.</b>	45
5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta	45
5.2 Plan de distribución y asignación.	46
5.3 Precios.	46
5.4 Colocación y suscripción	49
<b>6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>	49
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	50
<u>B.Combinaciones de Tradicionales: Warrants “Call” Spread y “Put” spread</u>	51
<u>C. Warrants Turbo</u>	55
<u>D. Warrants Tradicionales “Quanto”</u>	61
<u>E. Warrants “Call” y “Put” spread “Quanto”</u>	65
<b>8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO</b>	68
<b>ANEXO I. MODELO CONDICIONES FINALES</b>	78

## RESUMEN

- A) ***Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.***
- B) ***Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.***
- C) ***No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que este sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.***

### 1. Definiciones

Este Resumen forma parte Folleto de Base (Anexo XII del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de noviembre de 2011 que se complementa con el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 5 de mayo de 2011 , los cuales pueden consultarse en la Web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

**Warrant**, significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (activo subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant o a su vencimiento. Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias

Call Warrant    Derecho a comprar  
Put Warrant    Derecho a vender

**Activo Subyacente**, significa el activo financiero al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular.

**Agente de Cálculo**, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente sobre el que tenga lugar **cualquiera de los episodios de distorsión del mercado o de liquidación descritos en el punto 4.2.3 del Folleto que afecten al subyacente**. El agente de cálculo será Analistas Financieros Internacionales, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Agente de Pagos**, significa la entidad financiera encargada del servicio financiero de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base. El Agente de Pagos será CaixaBank, S.A. (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Aviso de Ejercicio**, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento

**Barrera**, nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento durante la vida del Warrant..

**Día Hábil**, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants..

**Día de Cotización**, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el capítulo 4.2.3. del

capítulo A del Folleto de Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

**Ejercicio Automático**, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

**Fecha de Emisión**, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Fecha de Ejercicio**, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants Americanos (tal y como se describen en el punto “Estilo De Warrants”) para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercitados automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Liquidación**, significa la fecha en la que el Emisor en su calidad de especialista procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

**Fecha de Pago**, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Emisor directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión, el Importe de Liquidación. Será cinco días hábiles después de la Fecha de Liquidación (salvo que se especifique lo contrario en las Condiciones Finales de cada Emisión).

**Fecha de Valoración Final**, significa la fecha en que el Emisor en su calidad de especialista, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

**Fecha de Vencimiento**, significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los warrants emitidos.

**Importe de Liquidación**, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

**Importe de Liquidación Extraordinario**, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del capítulo A del Folleto de Base

**Importe Nominal**: El Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

**Mercado de Cotización**, significa,

a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

b) respecto de un índice, cesta de índices o futuros sobre los mismos : los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

e) respecto de materias primas, índices, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice o futuro y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados f) respecto de valores de renta fija, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

g) respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

**Mercado de Cotización Relacionado**, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

**Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

**Precio de Ejercicio**, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Precio de Liquidación**, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Prima o Precio de Emisión**, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

**Ratio**, significa el número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante acontecimientos relativos al subyacente recogidos en el apartado 4.2.3 del capítulo A del Folleto de Base

**Tipo de cambio aplicable**, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

**Tipo de cambio aplicable sustitutivo**, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la

cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres entidades de referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo entre las entidades destacadas por su volumen de negociación en el correspondiente mercado.

## **TIPO DE WARRANTS**

Con carácter general, los warrants a los que se refiere este Folleto de Base son productos financieros que otorgan al inversor, a cambio del pago de una prima, el derecho a percibir en una fecha futura la totalidad o una parte de la diferencia entre los valores, en fechas diferentes, de un activo o conjunto de activos prefijados (la liquidación se realizará en todo caso por diferencias, en efectivo, y no por entrega física del Activo Subyacente). Tal derecho está sujeto, en algunos casos, a ciertas condiciones.

### **Tipos de warrants**

Los tipos de warrants contemplados al amparo del Folleto de Base podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio o en las fechas fijadas para la emisión específica de que se trate.

c) Warrants Call spread y Put spread: son respectivamente una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o call spread warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o put spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

d) Warrants Turbo: Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa un determinado nivel de barrera prefijado en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el nivel de barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.

e) Warrants Quanto: dentro de las modalidades a), b) y c) anteriores también se podrán emitir warrants quanto, que son aquellos warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda

distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, el Importe de Liquidación de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

Llegada la Fecha de Vencimiento no será necesario que los titulares de los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos ya que son de Ejercicio Automático.

### **Subyacente**

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente "Tipos de Interés") y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### **Estilo de Warrants**

Los warrants a emitir podrán ser de ejercicio europeo y americano. No obstante, los warrants turbo y los call spread y put spread quanto a emitir al amparo del Folleto de Base sólo serán de ejercicio europeo.

- Warrants Americanos: el tenedor puede ejercitar el derecho sobre el warrant en cualquier Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores de un Aviso de Ejercicio. El Aviso de Ejercicio debe ser recibido antes de las 17.00 CET (*Central European Time*) para ser ejecutado el día siguiente.

Más información respecto de tales avisos de ejercicio se encuentra detallada en el punto 4.1.7 del Folleto de Base. En caso de que el inversor no proceda a ejercitar sus derechos sobre el warrant en el plazo indicado, el ejercicio será automático a vencimiento.

- Warrants Europeos: el tenedor puede ejercitar el derecho que tiene sobre el warrant únicamente en la Fecha de Vencimiento, por lo que el ejercicio siempre será automático.

## **Vida de los warrants**

El plazo de vencimiento de los warrants de cada emisión no estará prefijado de antemano, pero no será inferior a un mes ni superior a 5 años, salvo en el caso de los turbo warrants que no tendrán un plazo de vencimiento superior a 1 año.

## **PRECIO DE EJERCICIO Y PAGO**

El Precio de Ejercicio significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Ejercicio se incluirá en las Condiciones Finales.

Dentro de los 5 días hábiles después de la Fecha de Ejercicio, el Emisor procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

## **NEGOCIACIÓN DE LOS WARRANTS**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de las emisiones de warrants emitidas al amparo del Folleto de Base en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil. El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. Los warrants no tradicionales cotizarán en un segmento diferenciado dentro de la plataforma de warrants del S.I.B.E. Se puede obtener información sobre los warrants en cualquiera de las oficinas del Emisor, página web del Emisor o en las páginas web de las bolsas donde coticen.

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del Folleto de Base, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas.

## **AGENTE DE PAGOS Y AGENTE DE CÁLCULO**

El Agente de Pagos es el propio Emisor.

El Agente de Cálculo, es Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españolito, nº 19, y su función será la de determinar la valoración del Activo Subyacente de los warrants que se emitan bajo este Folleto de Base en los supuestos de interrupción, modificación o distorsión de mercado aquí especificados.

## **CONDICIONES DE LAS OFERTAS PÚBLICAS**

Al amparo del Programa se podrán poner en circulación distintas emisiones de warrants, cuya emisión y admisión, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la publicación del Programa en la web de CNMV, a condición de que se complemente en su caso con los suplementos requeridos.

El emisor se compromete a remitir a la CNMV al menos un suplemento al Folleto de Base mediante el cual se incorporen por referencia las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2011 con motivo de su publicación.

## **IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO DE BASE**

El importe nominal máximo será de 600.000.000 de euros.

## **SUSCRIPCION**

Los warrants emitidos al amparo del Folleto de Base serán suscritos en el mercado primario por TradeCaixa, I S.A., sociedad del Grupo CaixaBank, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal nº 621-629.

## **GARANTÍA**

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

## **FISCALIDAD DE LOS VALORES**

Todos los inversores deben consultar su régimen fiscal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente. La fiscalidad de los valores aparece descrita en el apartado 4.1.14 del Folleto de Base.

## **EMISOR**

CAIXABANK, S.A. (“CaixaBank”) con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal número 621, con NIF número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª.

CaixaBank es la entidad surgida del proceso de transformación de Critería CaixaCorp, S.A. con motivo de la reorganización de las actividades del Grupo “la Caixa”, que culminó con la inscripción de CaixaBank en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el día 30 de junio de 2011 y el inicio de su cotización en bolsa, ya como entidad financiera, desde el día siguiente, 1 de julio de 2011.

Desde entonces, CaixaBank es el banco cotizado a través del cual Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio y el artículo 3.4 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Cataluña, de 11 de marzo de 2008.

El detalle de las “Operaciones de Reorganización” se contiene en el párrafo (E) del apartado 6.1.1 del Documento de Registro del Emisor, registrado el pasado 5 de mayo de 2011 en la CNMV.

## **II.- FACTORES DE RIESGO**

### **FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN DE WARRANTS.**

**(i) Riesgo de Pérdidas:** Los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

**(ii) Fluctuación del valor del warrant:** El inversor debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés, los supuestos de interrupción de mercado y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

- Valoración del Activo Subyacente: El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Tipo de cambio: Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.

- Volatilidad: Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto de Base, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

**(iii) Riesgo de Liquidez:** El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 del Folleto de Base no siempre evita este riesgo.

**(iv) Warrants Turbo:**

Cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera ("Nivel de Barrera") en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del Warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Call, el mecanismo de barrera se activa tanto si el

valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Put, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si sube por encima.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

Coste adicional de los Warrants Turbo("Pin Risk"):

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike.

El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

**(v) Ineficiencia de Cobertura:** El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

**(vi) Garantía:** El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

**(vii) Producto de estructura compleja:** El Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas.

## FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR

### .1- Riesgos asociados al negocio bancario CaixaBank, S.A.

Tal y como se ha explicado en el Documento de Registro registrado el pasado 5 de mayo de 2011 en la CNMV, tras la ejecución de las Operaciones de Reorganización (tal como este término se define en el párrafo (E) del apartado 6.1.1 del mencionado Documento de Registro), se ha producido una modificación sustancial de los negocios y actividades desarrollados hasta el momento por la sociedad Critería CaixaCorp, S.A. que ha pasado a denominarse CaixaBank, S.A. y que, desde el 1 de julio de 2011, está desarrollando la actividad bancaria de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona de forma indirecta y continúa manteniendo una serie de participaciones en los sectores asegurador, bancario internacional y de servicios

La actividad principal del negocio bancario de CaixaBank, S.A., tras las Operaciones de Reorganización, es la conocida como banca minorista (prestación de servicios financieros al por menor mediante captación de recursos de clientes y concesión de créditos, junto con la prestación de todo tipo de servicios bancarios: medios de pago, operativa de valores, cambio de divisas, etc.).

Con el objetivo de mitigar los principales riesgos a los que se encuentra sometida, CaixaBank, S.A. cuenta con los procesos y estructuras organizativas para la gestión de los mismos.

Todas las actuaciones en el ámbito de la medición, seguimiento y gestión del riesgo se llevan a cabo de acuerdo con la recomendación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea: Convergencia internacional de medidas y normas de capital – Marco revisado, conocido comúnmente como Basilea II, y la consiguiente transposición por parte de las correspondientes directivas europeas y la legislación española vigente.

#### (a) Riesgo de crédito

Se refiere a las pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

La gestión del riesgo de crédito en CaixaBank, S.A. pretende asegurar la capacidad de devolución para evitar morosidad mediante:

- Una estructura crediticia con un nivel de riesgo relativamente bajo por el predominio de concesión de créditos a particulares y la preponderancia del crédito hipotecario para la adquisición de la primera vivienda.
- La cartera crediticia presenta un alto grado de diversificación y de atomización. Adicionalmente, la actividad bancaria llevada a cabo por CaixaBank, S.A. se centra, básicamente, en España, sin incorporar a su perfil de riesgo crediticio posiciones en países emergentes.
- La organización, procedimientos e instrumentos de concesión de créditos aseguran que la capacidad de devolución del solicitante sea analizada con criterios homogéneos.

En el siguiente cuadro se muestran las principales partidas del activo consolidado del Grupo CaixaBank que presentan riesgo de crédito:

(Miles de euros)	<b>30.09.2011</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>3.741.836</b>
Valores representativos de deuda	1.407.197
Instrumentos de capital	45.429
Derivados de negociación	2.289.210
<b>Otros activos financ. valor razonable con cambios en pérdid. y gananc.</b>	<b>201.858</b>
Valores representativos de deuda	90.707
Instrumentos de capital	111.151
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>32.697.061</b>
Valores representativos de deuda	28.704.841
Instrumentos de capital	3.992.220
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>189.564.524</b>
Depósitos en entidades de crédito	3.727.213
Crédito a la clientela	184.261.812
Valores representativos de deuda	1.575.499
<b>Cartera de inversión a vencimiento</b>	<b>7.467.711</b>
<b>Ajustes a activos financieros por macrocoberturas</b>	<b>110.954</b>
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>12.574.292</b>
<b>Riesgos contingentes</b>	<b>9.308.051</b>
<b>Compromisos contingentes</b>	<b>50.641.548</b>
<b>Total</b>	<b>306.307.835</b>

#### a.1. Inversiones crediticias – Crédito a la clientela

Dentro del epígrafe de inversiones crediticias destaca la partida de crédito a la clientela, que asciende a 184.262 millones de euros a 30 de septiembre de 2011. Los créditos a particulares representan el 50% de la cartera crediticia y los créditos con garantía real el 65% de la misma.

#### a.2 Riesgo asociado a la cartera de financiación al sector inmobiliario

La situación actual del sector inmobiliario puede provocar una disminución del valor de las garantías existentes de los préstamos hipotecarios.

##### a.2.1. Financiación destinada a la promoción inmobiliaria

A continuación se detalla la financiación destinada a promotores y promociones, incluidas las promociones realizadas por no promotores, a 30 de septiembre de 2011. El importe del exceso sobre el valor de la garantía se calcula, como la diferencia entre el importe bruto del crédito y el valor de los derechos reales recibidos en garantía después de aplicar los porcentajes de ponderación establecidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Importes en millones de euros	30.09.11		
	Importe bruto	Exceso s/ valor de garantía (*)	Cobertura específica
Crédito registrado por las entidades de crédito del grupo ( <i>negocios en España</i> )	23.739	3.594	2.164
Del que: Dudoso	5.353	1.567	1.762
<i>Hipotecario</i>	4.403	1.567	1.304
<i>Personal</i>	950	0	458
Del que: Subestándar	3.054	464	402
<i>Promemoria</i>			
Activos fallidos	313		
Cobertura genérica total			1.835

(\*) El importe del exceso sobre el valor de la garantía se calcula, según la normativa aplicable, como la diferencia entre el importe bruto del crédito y el valor de los derechos reales recibidos en garantía después de aplicar los siguientes porcentajes de ponderación: 80% vivienda acabada residencia habitual, 70% fincas rústicas, oficinas, locales y naves acabadas, 60% resto vivienda acabada, 50% resto hipotecas inmobiliarias.

Los importes indicados en los cuadros anteriores no incluyen la financiación otorgada por el Grupo CaixaBank a las sociedades inmobiliarias del Grupo "la Caixa", que no forman parte del Grupo CaixaBank, fundamentalmente, Grupo Servihabitat, que asciende a 30 de septiembre de 2011 a 3.325.602 miles de euros.

Se presenta a continuación la distribución por tipos de garantía de la financiación destinada a promotores y promociones, incluidas las promociones realizadas por no promotores pero cuya finalidad es la promoción:

Importes en millones de euros	30.09.11
	Importe bruto
<b>Sin garantía hipotecaria</b>	<b>1.794</b>
<b>Con garantía hipotecaria</b>	<b>21.945</b>
Edificios terminados	14.092
<i>Vivienda</i>	11.080
<i>Resto</i>	3.012
Edificios en construcción	3.546
<i>Vivienda</i>	3.267
<i>Resto</i>	279
Suelo	4.307
<b>Total</b>	<b>23.739</b>

#### a.2.2. Financiación a los hogares destinada a la adquisición de vivienda

A 30 de septiembre de 2011, el detalle de los créditos a los hogares para la adquisición de viviendas es el siguiente:

Importes en millones de euros	30.09.11
	Importe bruto
Sin garantía hipotecaria	348
<i>Del que: dudoso</i>	7
Con garantía hipotecaria	69.583
<i>Del que: dudoso</i>	1.009
<b>Crédito para adquisición de vivienda</b>	<b>69.931</b>

A 30 de septiembre de 2011, el detalle de los créditos a los hogares para la adquisición de viviendas con garantía hipotecaria según el porcentaje que supone el riesgo total sobre el importe de la última tasación disponible (LTV) es el siguiente:

Importes en millones de euros	30.09.11				TOTAL
	LTV≤50%	50%<LTV≤80%	80%<LTV≤100%	LTV>100%	
Importe bruto	18.890	42.609	7.642	442	<b>69.583</b>
<i>Del que: dudosos</i>	79	604	309	17	<b>1.009</b>

### a.2.3. Activos adquiridos en pago de deudas

A continuación se detallan los activos adjudicados a 30 de septiembre de 2011 atendiendo a su procedencia y la tipología del inmueble.

Importes en millones de euros	Valor contable neto a 30.09.11	Del que cobertura: (**)
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria</b>	<b>503</b>	<b>(191)</b>
<b>Edificios terminados</b>	<b>353</b>	<b>(103)</b>
Vivienda	330	(96)
Resto	23	(7)
<b>Edificios en construcción</b>	<b>12</b>	<b>(10)</b>
Vivienda	12	(10)
<b>Suelo</b>	<b>138</b>	<b>(78)</b>
Terrenos urbanizados	64	(31)
Resto de suelo	74	(47)
<b>Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de vivienda</b>	<b>145</b>	<b>(71)</b>
<b>Resto de activos inmobiliarios adjudicados</b>	<b>13</b>	<b>(4)</b>
<b>Total (*)</b>	<b>661</b>	<b>(266)</b>

(\*) Ratio de Cobertura 29%

(\*\*) Diferencia entre la deuda cancelada y el valor del activo inmobiliario neto.

### (b) Riesgo de tipo de interés de balance

Es el efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intereses, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

La sensibilidad del margen de intereses muestra el impacto en la revisión de las operaciones del balance para cambios en la curva de tipo de interés. Esta sensibilidad se obtiene comparando la simulación del margen de intereses, a uno o dos años, en función de distintos escenarios de tipos de interés. El escenario más probable, obtenido a partir de los tipos implícitos de mercado, se compara con otros escenarios de bajada o subida de tipos y movimientos en la pendiente de la curva. La sensibilidad del margen de intereses a dos años de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos de 100 puntos básicos cada uno respecto a nuestro escenario base es aproximadamente del -0,2% en el escenario de subida y del +0,1% en el de bajada, según información a 30 de septiembre 2011.

### (c) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros. Las cotizaciones en los mercados financieros responden a los movimientos de tres grandes grupos o factores de riesgo: tipo de interés o cotizaciones de activos de renta fija, tipo de cambio y volatilidad de los anteriores factores de riesgo.

A lo largo de los 9 primeros meses de 2011, el importe medio de VaR (valor en riesgo, o pérdida potencial máxima diaria, con un intervalo de confianza del 99%) de la actividad de tesorería ha sido de 3,8 millones de euros.

Los niveles de riesgo de mercado más elevados, hasta un máximo de 7,6 millones de euros, se alcanzaron durante el primer trimestre, fundamentalmente por la anticipación que recoge el VaR de una evolución potencialmente diferente del valor diario de mercado de las posiciones de deuda soberana (española y europea) respecto a los instrumentos derivados empleados para la gestión de su riesgo de tipo de interés.

La estimación de VaR indicada es el máximo que resulta de la aplicación de las metodologías paramétricas, sobre datos históricos de dos horizontes temporales diferentes (75 y 250 días de mercado), y de simulación histórica, sobre datos anuales. El seguimiento del riesgo de mercado se completa con el análisis en profundidad del impacto de condiciones extremas (stress test) y la verificación del modelo (back test).

A continuación figura una estimación del VaR medio atribuible a los distintos factores de riesgo. Puede observarse que los consumos son moderados y se concentran fundamentalmente en el riesgo derivado de las fluctuaciones de la curva de tipo de interés y en las primas de riesgo de crédito, siendo mucho menor el peso del resto de factores en los que existe posicionamiento en mercado.

**VaR paramétrico por factor de riesgo**  
(Miles de euros)

	Tipo de interés	Tipo de cambio	Precio de acciones	Inflación	Precio mercaderías	Volatilidad tipo de interés	Volatilidad tipo de cambio	Volatilidad spread de crédito	Volatilidad precio de acciones	Correlación precio de acciones
<b>VaR medio 2011</b>	<b>2.322</b>	<b>511</b>	<b>595</b>	<b>41</b>	<b>3</b>	<b>128</b>	<b>42</b>	<b>1.520</b>	<b>126</b>	<b>27</b>

La gestión del riesgo de cambio generado por la operativa del balance en divisa se desarrolla bajo la premisa de minimizar, a través de la actividad de cobertura en los mercados, los riesgos asumidos.

#### (d) Riesgo de liquidez

Presenta una doble vertiente a) Mercado: es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una determinada posición en el mercado. b) Financiación: es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja.

La liquidez del Grupo CaixaBank, materializada en el neto de depósitos interbancarios y otros activos y pasivos monetarios a los que se añade el saldo disponible de la póliza de crédito con el Banco Central Europeo, ascendía a 20.152 millones de euros a 30 de septiembre de 2011.

La gestión prudente de la liquidez, combinada con el objetivo de maximizar su rentabilidad, es la razón que justifica el incremento de la inversión en activos de máxima solvencia que tienen la posibilidad de monetización inmediata a la vez que se ha reducido la exposición en los mercados interbancarios.

El Plan Estratégico 2011-2014 aprobado por el Consejo de Administración del Grupo "la Caixa" establece que debe mantenerse un nivel de liquidez superior al 5% del activo de CaixaBank. Este nivel se ha cumplido holgadamente durante el ejercicio 2011 con un porcentaje, a 30 de septiembre de 2011, del 7,4%.

Esta liquidez permite financiar adecuadamente el crecimiento y las futuras inversiones del Grupo, así como refinanciar los vencimientos de emisiones institucionales de los próximos años. El Grupo CaixaBank, dentro de esta perspectiva de gestión del riesgo de liquidez y con un sentido de anticipación a posibles necesidades de fondos prestables, tiene varios programas de financiación ordinaria que cubren los diferentes plazos de vencimientos para garantizar, en todo momento, los niveles adecuados de liquidez.

En este sentido, a 30 de septiembre de 2011, el Grupo CaixaBank dispone de una importante capacidad de financiación mediante la emisión de cédulas hipotecarias y territoriales, así como en emisiones avaladas. A continuación se muestra la capacidad de financiación a 30 de septiembre de 2011 en función del tipo de instrumento:

### Capacidad de emisión

(Miles de euros)

	30/09/2011
Capacidad de emisión de Cédulas Hipotecarias	19.782.180
Capacidad de emisión de Cédulas Territoriales	7.686.106
Disponibile de emisiones avaladas por el estado	13.753.000

Estructura de financiación: 70% depósitos de clientes a 30 de septiembre de 2011.

El Grupo CaixaBank dispone de 22.739 millones de euros en activos líquidos según los criterios definidos por el Banco de España en sus estados de liquidez. Este importe puede hacerse líquido inmediatamente e incorpora los recortes de valoración (haircuts) exigidos por el Banco Central Europeo.

(1)

### Activos líquidos (1)

(Miles de euros)

	30/09/2011
Activos líquidos (valor nominal)	30.111.183
Activos líquidos (valor de mercado y recorte BCE)	22.738.858
de los que: Deuda de administraciones públicas centrales	6.434.469

(1) Criterios de los estados de liquidez del Banco de España

Durante el primer semestre de 2011, el Grupo CaixaBank ha llevado a cabo una intensa actividad en los mercados de capitales, siguiendo una estrategia de anticipación de las necesidades de refinanciación del año, consiguiendo captar financiación de inversores institucionales por un importe de 5.874 millones de euros. Ha realizado 3 emisiones públicas por importe de 4.500 millones de euros en cédulas hipotecarias y varias emisiones privadas en distintos instrumentos tales como bonos simples, cédulas territoriales y cédulas hipotecarias, todas ellas dirigidas a inversores institucionales. Adicionalmente, en el mes de junio se ha realizado una emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles dirigidas a todo tipo de inversores, por importe de 1.500 millones de euros. Con estas emisiones, dirigidas a los mercados de capitales y a todo tipo de inversores, el Grupo refuerza aún más su posición de liquidez.

Las políticas de financiación del Grupo tienen en cuenta una distribución equilibrada de los vencimientos de las emisiones, evitando su concentración y llevando a cabo una diversificación en los instrumentos de financiación. La dependencia de los mercados mayoristas es reducida y los vencimientos de deuda institucional previstos para los próximos ejercicios son los siguientes:

### Vencimientos de emisiones mayoristas

(Miles de euros)

	30/09/2011				
	2011	2012	2013	2014	>2014
Cédulas hipotecarias	785.400	1.838.450	3.887.120	6.259.463	24.561.554
Cédulas territoriales	0	200.000	1.200.000	0	0
Deuda sénior	0	525.000	1.350.000	1.000.000	30.000
Deuda subordinada y participaciones preferente	0	0	0	0	200.000
<b>Total vencimientos de emisiones mayoristas</b>	<b>785.400</b>	<b>2.563.450</b>	<b>6.437.120</b>	<b>7.259.463</b>	<b>24.791.554</b>

(e) Riesgo operacional

Se refiere a las pérdidas generadas como consecuencia de procesos internos inadecuados, errores humanos, incorrecto funcionamiento de los sistemas de información o acontecimientos externos. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio. La gestión del riesgo operacional de CaixaBank, S.A. se basa en la cualificación de su personal, así como en los procedimientos establecidos y en los sistemas y controles implantados.

(f) Riesgo de tipo de cambio

Es el riesgo generado básicamente por posibles fluctuaciones del valor de activos y pasivos denominados en divisa. La gestión del riesgo de divisas de CaixaBank, S.A. se basa en su seguimiento, medición y en coberturas que permitan mitigar al máximo la exposición a este riesgo. El contravalor en euros de los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por CaixaBank a 30 de septiembre de 2011 es el siguiente:

(Miles de euros)	30.09.2011
<b>Total activo en moneda extranjera</b>	<b>6.581.683</b>
Cartera de negociación	58.105
Inversiones crediticias	3.061.901
<i>Depósitos en entidades de crédito</i>	<i>442.325</i>
<i>Créditos a la clientela</i>	<i>2.619.576</i>
<i>Otros</i>	
Resto de activos	3.461.677
<b>Total pasivo en moneda extranjera</b>	<b>4.070.291</b>
Pasivos financieros a coste amortizado	3.395.786
<i>Depósitos de entidades de crédito</i>	<i>341.187</i>
<i>Depósitos de la clientela</i>	<i>1.182.418</i>
<i>Débitos representados por valores negociables</i>	<i>608.003</i>
<i>Otros</i>	<i>1.264.178</i>
Resto de pasivos	674.505

La descripción completa de los factores de riesgo puede consultarse en el Documento de Registro de CaixaBank, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de mayo de 2011.

## 2- Ratings

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias ("ratings" u opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

Agencia de Calificación	Fecha última revisión	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Moody's <sup>(1)</sup>	Octubre'11	Aa3	P1	Negativa
Standard and Poor's (S&P) <sup>(2)</sup>	Octubre'11	A+	A-1	Negativa
Fitch <sup>(3)</sup>	Octubre'11	A	F1	Negativa

(1) Moody's Investors Service España, S.A.

(2) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España

(3) Fitch Ratings CIS Limited (UK)

Las agencias de calificación crediticia mencionadas vienen desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010 y han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Las calificaciones P1, F1 y A-1 otorgadas a CaixaBank, S.A. por Moody's, Fitch y Standard & Poor's respectivamente, indican la capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones de manera puntual.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas, no existiendo ninguna garantía de mantenimiento de las mismas durante todo el periodo de vigencia del Folleto. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CaixaBank, S.A. en tanto Emisor.

### III.- PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DEL EMISOR

Tal y como se hace referencia en el apartado 6.1.1 del Documento de Registro, con fecha 27 de enero de 2011, Critería CaixaCorp, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Microbank de "la Caixa", S.A. suscribieron un acuerdo marco para la reorganización del Grupo "la Caixa" a través de un canje de activos en virtud del cual Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cede su negocio bancario a Critería CaixaCorp, S.A, a cambio de una parte de la cartera industrial de Critería CaixaCorp, S.A (Gas Natural, Abertis, Port Aventura Entertainment, Mediterránea Beach&Golf Community y Agbar) y de acciones de nueva emisión (conjuntamente las "Operaciones de Reorganización"), siendo el resultado final de dichas Operaciones de Reorganización que Critería CaixaCorp ha pasado a denominarse CaixaBank, S.A. y ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el día 30 de junio de 2011, iniciando su cotización en bolsa, ya como entidad financiera, el día siguiente, 1 de julio de 2011 y siendo su accionista mayoritario Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Una vez culminadas las Operaciones de Reorganización, el objeto social de CaixaBank ha pasado a ser principalmente la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de la banca en general, incluida la prestación de servicios de inversión. Asimismo, también ha cambiado la composición de sus activos y pasivos en virtud de la cesión del negocio bancario que a su favor ha realizado Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

De acuerdo con las normas contables aplicables a las operaciones de fusión y escisión entre entidades pertenecientes a un mismo grupo, los efectos contables de la reorganización se retrotraen a 1 de enero 2011.

A continuación se presentan los estados financieros públicos consolidados no auditados a 30 de septiembre de 2011 del Grupo CaixaBank:

Adicionalmente a la información financiera a 30 de septiembre de 2011, se ha preparado la información financiera combinada del Grupo CaixaBank a 30 de septiembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2010, incluyendo los negocios gestionados por el Grupo una vez ya completadas las Operaciones de Reorganización, con el objetivo de permitir la comparación con los datos a 30 de septiembre de 2011.

## Balance de situación público consolidado no auditado del Grupo CaixaBank

Importes en millones de euros	30.09.11	31.12.10
Caja y depósitos en bancos centrales	2.534	2.443
Cartera de negociación	3.742	3.118
Activos financieros disponibles para la venta	32.697	39.936
Inversiones crediticias	189.565	195.495
Depósitos en Entidades de crédito	3.727	8.485
Crédito a la clientela	184.262	185.221
Valores representativos de deuda	1.576	1.789
Cartera de inversión a vencimiento	7.468	7.389
Activos no corrientes en venta	1.146	686
Participaciones	8.863	5.126
Activo material	3.282	3.663
Activo intangible	1.121	2.229
Resto activos	17.123	12.980
<b>Total activo</b>	<b>267.541</b>	<b>273.067</b>
<b>Pasivo</b>	<b>246.568</b>	<b>253.470</b>
Cartera de negociación	3.538	2.599
Pasivos financieros a coste amortizado	204.506	215.483
Depósitos de Bancos Centrales y entidades de crédito	14.048	19.088
Depósitos de la clientela	137.163	142.106
Débitos representados por valores negociables	42.491	44.211
Pasivos subordinados	6.883	6.889
Otros pasivos financieros	3.921	3.189
Pasivos por contratos de seguros	20.613	19.779
Provisiones	2.751	2.948
Resto pasivos	15.160	12.661
<b>Patrimonio neto</b>	<b>20.973</b>	<b>19.597</b>
Fondos propios	20.967	18.163
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>845</b>	<b>1.212</b>
Intereses minoritarios y ajustes por valoración	6	1.434
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>267.541</b>	<b>273.067</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública no auditada

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Var en %
	2011	2010	
Ingresos financieros	5.690	5.208	9,2
Gastos financieros	(3.370)	(2.576)	30,8
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.320</b>	<b>2.632</b>	<b>(11,9)</b>
Dividendos	373	380	(1,8)
Resultados por puesta en equivalencia	302	199	51,4
Comisiones netas	1.137	1.054	7,9
Rtdos. de operaciones financieras y difer. de cambio	122	218	(44,2)
Otros productos y cargas de explotación	510	423	20,7
<b>Margen bruto</b>	<b>4.764</b>	<b>4.906</b>	<b>(2,9)</b>
Total gastos de explotación	(2.556)	(2.526)	1,2
<b>Margen de explotación</b>	<b>2.208</b>	<b>2.380</b>	<b>(7,2)</b>
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(1.956)	(1.361)	43,7
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	634	116	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>886</b>	<b>1.135</b>	<b>(22,0)</b>
Impuestos sobre beneficios	(41)	(121)	(66,3)
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>845</b>	<b>1.014</b>	<b>(16,6)</b>

## Ratios de morosidad y cobertura (información financiera del Grupo CaixaBank)

A 30 de septiembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010, los principales ratios de Gestión del Riesgo del Grupo CaixaBank son los siguientes:

*Datos en millones de euros*

	30 /09 /11	31/12/10	Variación absoluta
<b>Gestión del Riesgo</b>			
Ratio de morosidad (*)	4,65%	3,65%	1,00
Provisiones para insolvencias	5.955	5.063	892
- Específica	4.120	3.228	892
- Genérica	1.835	1.835	0
Cobertura de la morosidad	65 %	70%	(5,0 )
Cobertura de la morosidad con garantía real	139 %	141%	(2,0 )

(\*) Créditos y avales dudosos sobre total riesgos

## Solvencia (información financiera del Grupo CaixaBank)

A 30 de septiembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010 los ratios de capital del Grupo CaixaBank son los siguientes:

(Miles de euros)	30.09.2011		31.12.2010	
	Importe	en %	Importe	en %
+ Capital, Reservas, Resultados e Intereses Minoritarios	20.563.962		18.162.719	
- Fondo de comercio, activos inmateriales y otros	(3.946.055)		(4.745.576)	
<b>Core Capital</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
+ Participaciones preferentes	4.937.586		4.947.586	
- Deducciones de Recursos Propios Básicos	(4.937.586)		(4.947.586)	
<b>Recursos Propios Básicos (Tier 1)</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
+ Financiaciones subordinadas	130.000		150.000	
+ Cobertura genérica computable y otros	156.639		160.902	
- Deducciones de Recursos Propios de Segunda Categoría	(286.639)		(310.902)	
<b>Recursos Propios de Segunda Categoría (Tier 2)</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>Recursos Propios Totales (Tier Total)</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
<b>Exigencias de Recursos Propios Mínimos (Pilar 1)</b>	<b>11.239.556</b>	<b>8,0%</b>	<b>12.033.538</b>	<b>8,0%</b>
<b>Superávit de Recursos propios</b>	<b>5.378.351</b>	<b>3,8%</b>	<b>1.383.605</b>	<b>0,9%</b>
<i>Promemoria: Activos Ponderados por Riesgo</i>	<i>140.494.000</i>		<i>150.419.225</i>	

(nota) Los recursos propios totales (Tier Total) son iguales a los recursos propios básicos (Tier 1), ya que los instrumentos de Tier 2 disponibles son consumidos totalmente por las deducciones

## II.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

**(i) Riesgo de Pérdidas:** los warrants son valores que contienen una apuesta por una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente; es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, pudiendo incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los Activos Subyacentes no presuponen rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento de la vida del warrant. La inversión en warrants requiere una vigilancia constante de la posición, ya que los warrants conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse en una pérdida, si bien limitada al importe invertido.

**(ii) Fluctuación del valor del warrant:** el inversor debe tener en cuenta que en la Valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del precio del Activo Subyacente, tales como la evolución de la volatilidad, la evolución de los tipos de interés y los dividendos. El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

Los valores que pueden influir en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente: El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que las emisiones podrán tener como subyacente en algunos casos valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores que ofrecen grandes posibilidades de crecimiento, aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.
- Tipo de cambio: Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.
- Volatilidad: Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant. Estas mayores posibilidades de subir o bajar también implican que en el momento de liquidación del warrant el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada. Dicho factor no se cotiza directamente, es decir, no hay un mercado de referencia sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.
- Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación: En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un supuesto de distorsión del mercado o de liquidación, lo que puede influir en el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

**(iii) Riesgo de Liquidez:** El inversor que compra warrants debe tener en cuenta que si trata de venderlos antes de su vencimiento la liquidez puede ser limitada. La función de contrapartida a la que se refiere el punto 6.3 de este Folleto de Base no siempre evita este riesgo.

### **(iv) Warrants Turbo:**

Cancelación anticipada por toque de barrera:

En el caso de los Warrants Turbo Call y los Warrants Turbo Put el inversor debe también tener en cuenta que incorporan una barrera que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza ese nivel de barrera ("Nivel de Barrera") en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Turbo, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente, sin producirse liquidación alguna y con pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del Warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del Activo Subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Call, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Put, el mecanismo de barrera se activa tanto si el valor del Activo Subyacente alcanza el Nivel de Barrera como si sube por encima.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del Activo Subyacente y por tanto podría también provocar que éste tocara el Nivel de Barrera.

Coste adicional de los warrants Turbo ("Pin Risk"):

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. Este coste que soporta el inversor consiste en una cantidad fija que se calcula como porcentaje del precio del Strike del Turbo, no siendo inferior al 0% ni superior al 5% del precio del Strike. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

**(v) Ineficiencia de Cobertura:** el inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

**(vi) Garantía:** el Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los Activos Subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos el riesgo de una evolución desfavorable de alguno o algunos de los factores que determinan el precio del warrant y, por tanto, la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

**(vii) Producto de estructura compleja:** el Folleto de Base se refiere a productos cuya estructura, descripción y comprensión son complejas, por lo que el warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los warrants pueden conllevar riesgos sustanciales y suponer la pérdida total de la inversión (Prima) pagada al suscribir el producto. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como los riesgos que pueda conllevar la inversión de los mismos. Asimismo, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo, deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

El Folleto de Base recoge en términos generales la información que un posible inversor deberá tener en cuenta antes de invertir en este tipo de productos. En todo caso, es responsabilidad de cada potencial inversor hacer su propio análisis (incluyendo un análisis legal, fiscal y contable) con anterioridad a su decisión sobre la compra de los warrants. Cualquier evaluación sobre la idoneidad de los warrants para un inversor depende de, entre otras cosas, sus circunstancias financieras. Si un potencial inversor no tuviera la suficiente experiencia en temas financieros, de negocio o inversión como para decidir su compra de los warrants deberá consultar a su asesor financiero antes de tomar una decisión sobre dicha inversión. Se resalta, además, que para la descripción y los métodos de valoración de los warrants se utilizan en este folleto fórmulas matemáticas complejas

### **III.- FOLLETO DE BASE**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Javier Pano Riera, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 y en nombre y representación de CaixaBank, S.A. (en adelante también CAIXABANK, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal, nº 621, 08028, Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

D. Javier Pano Riera declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo de los Valores del presente Folleto de Base.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión**

Las personas participantes en la Oferta no tienen ningún interés que sea importante para la misma.

##### **3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos**

Las emisiones de valores a realizar al amparo del presente Folleto de Base, obedecen a la actividad propia del negocio bancario de CaixaBank, S.A.

Los gastos derivados del Folleto de Base y los gastos previstos para las emisiones a realizar se detallan a continuación suponiendo la emisión íntegra del Programa y vencimiento de los warrants superiores a 18 meses en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

Concepto	Importe max.
Registro CNMV del Folleto de Base	42.254,71.-euros
Tasas de CNMV por supervisión de la admisión a cotización	9.742,84 euros
Estudio del Folleto de Base en Bolsa de Valores	1.160 euros
Derechos de la Bolsa	0.05 por mil del importe resultante de aplicar el precio de emisión por el total número de valores a emitir
Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear	110 euros por cada código de valor
Otros gastos (publicidad...)	5.000.-euros

## **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

#### **A. Warrants Tradicionales (“Call Warrants” y “Put Warrants”)**

La información contenida en esta sección A “Warrants Tradicionales” es asimismo aplicable a los warrants Call y Put spread, warrants Turbo, warrants tradicionales “Quanto” y warrants Call y Put spread “Quanto”.

#### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN.**

Los tipos de warrants tradicionales que se emitirán bajo este folleto podrán ser los siguientes:

a) Warrants de Compra Tradicionales (Call Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

b) Warrants de Venta Tradicionales (Put Warrants): son warrants que otorgan a su titular el derecho (no la obligación) a percibir, en la Fecha de Pago, el valor absoluto de la diferencia negativa que existiere entre el Precio de Liquidación del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo en la Fecha de Ejercicio.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (*Internacional Securities Identification Number*).

#### **4.1.2 Una explicación clara y coherente que permita a los inversores comprender la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos del subyacente, sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes**

Los warrants son valores que conllevan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente.

Entre dichos riesgos se encuentra el de tipo de interés, el riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de tipo de cambio, la volatilidad, la rentabilidad por dividendos o el plazo de tiempo.

El inversor debe asumir que podrá obtener una rentabilidad negativa de su inversión en caso de que la evolución del Activo Subyacente sea contraria a la esperada y además debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen los siguientes factores:

##### **1. El precio del subyacente:**

El precio de un warrant depende del precio del Activo Subyacente. En caso de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente aumente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta a la de emisión del warrant, el inversor debe tener presente la existencia de riesgo de tipo de cambio tanto en caso de ejercicio de los warrants como en la cotización diaria, puesto que el Precio de Ejercicio del warrant está determinado en una divisa distinta a la del precio del subyacente.

##### **2. Dividendos:**

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuantos mayores sean los

dividendos, más bajo es el precio del warrant de compra y más alto el precio del warrant de venta.

### 3. Tipos de interés:

En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant de compra y más bajo el precio del warrant de venta. Para warrants sobre tipos de cambio se tendrá en cuenta para el cálculo del valor del mismo el tipo de interés de la divisa subyacente.

### 4. Volatilidad:

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues en un momento dado el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de ejercicio del warrant. De acuerdo con lo anterior, en el momento de liquidación del warrant, el Precio de Liquidación puede haber subido o bajado más con respecto a una media estimada.

### 5. Tiempo de vencimiento.

Cuanto mayor sea el período de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente; así, es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución desfavorable de alguno o algunos de los restantes factores.

#### **4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base se emitirán conforme a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. y normas que la hayan desarrollado.

#### **4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de los documentos.**

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº1, 28014 Madrid, será la encargada de su registro contable junto con sus entidades participantes.

#### **4.1.5 Divisa de la emisión de los valores.**

Euro.

#### **4.1.6. Clasificación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.**

Las emisiones de warrants no tendrán garantías reales ni de terceros, quedando sujetas por tanto al régimen de responsabilidad patrimonial universal del Emisor. Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal

del Emisor, los titulares de warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

#### **4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.**

##### Derechos Políticos:

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor o sobre el emisor de los subyacentes que pueden tener los warrants.

##### Derechos Económicos:

Los warrants a emitir al amparo del Folleto de Base otorgarán a sus titulares el derecho a percibir del Emisor un pago en euros y de acuerdo a la fórmula de liquidación especificada en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales.

##### Ejercicio de los derechos de los warrants:

*Warrants Europeos:* en el caso de los warrants de ejercicio europeo no será necesario que los titulares de los warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos. Estos warrants tendrán Ejercicio Automático, lo que significa que estos derechos serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la Fecha de Vencimiento que en este caso coincidirá con la Fecha de Ejercicio, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, abonando el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

*Warrants Americanos:* en el caso de los warrants de ejercicio americano deberá ser el titular del warrant el que solicite el ejercicio de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación. Salvo que se especifique algo distinto en las Condiciones Finales, con respecto a las emisiones de warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a cien, salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio o "Avisos de Ejercicio" que se presenten. Por tanto, aquellos inversores que tengan un número de valores inferior a 100 (o inferior al número mínimo ejercitable, si se ha establecido otro distinto en las Condiciones Finales) no podrán ejercitarlos antes de su vencimiento, si bien podrán transmitirlos en el mercado secundario con el fin de realizar su inversión.

El Período de Ejercicio de los valores se iniciará en la Fecha de Emisión y se prolongará hasta las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los Avisos de Ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo o en persona. La dirección a estos efectos es Servicios Bancarios y Operaciones de CaixaBank S.A., Avda. Diagonal 621, 08028, Barcelona y el número de fax es 93 404 65 31. El modelo para el Aviso de Ejercicio podrá obtenerse en cualquier oficina del Emisor así como a través de su página web.

Los Avisos de Ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 C.E.T. horas para ser ejecutados el día hábil siguiente. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 C.E.T. horas serán ejecutados el segundo día hábil siguiente a la recepción del aviso. El límite final para dar Aviso de Ejercicio será por tanto las 17:00 C.E.T. del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Pasado ese momento los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el Emisor en la fecha de Vencimiento.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

#### **4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la emisión de los warrants, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011
- Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de junio de 2011

#### **4.1.9 Fecha de Emisión de los Valores.**

Las fechas de emisión de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

#### **4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

#### **4.1.11 Fecha de Vencimiento de los Valores y Fecha de Ejercicio.**

El plazo de vencimiento de cada warrant no está prefijado de antemano, pero no será inferior a un mes ni superior a cinco años.

La Fecha de Ejercicio depende si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants de ejercicio “europeo”.

(i) En caso de warrants “Americanos”, la Fecha de Ejercicio podrá ser cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejercitara el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

(ii) En caso de warrants “Europeos”, el tenedor puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

Día Hábil significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Barcelona y estén abiertas para la negociación las bolsas donde coticen los warrants.

El emisor no puede amortizar los warrants anticipadamente salvo en los casos contemplados en el apartado 4.2.3 del presente Folleto de Base.

Las Fechas de Emisión y Fecha de Ejercicio de los valores se incluirán en las Condiciones Finales.

#### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los call warrants tradicionales:

$$L = \text{Max } (0; (PL-PE)) * \text{Ratio}$$

Para los put warrants tradicionales:

$$L = \text{Max } (0; (PE-PL)) * \text{Ratio}$$

Donde:

**L:** Cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

**PE:** Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

**PL:** Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales. **Ratio:** cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, **Momento de Valoración**, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la fecha de ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La fecha de ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17:00 CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17:00 CET tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### **4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega y el método para su cálculo.**

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants americanos, como en el caso de Ejercicio Automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor. El Emisor a partir de esa fecha y dentro de los cinco días hábiles después de la Fecha de Ejercicio procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en las Condiciones Finales correspondientes, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

El abono del Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes y se pagará en la Fecha de Pago.

#### **4.1.14 Fiscalidad de los valores**

Todos los inversores deben consultar el régimen fiscal que les es aplicable en relación con la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier warrant con su asesor fiscal o profesional independiente. Asimismo, los inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de registro de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor, o el que puedan establecer las Comunidades Autónomas en relación con los impuestos sobre los que ostenten competencia normativa.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants.

##### **4.1.14.1. Imposición indirecta**

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

##### **4.1.14.2 Imposición Directa**

###### **4.1.14.2.1 Inversores Residentes**

###### **a) Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto 1.777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades)**

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima pagada por su adquisición constituye el valor de adquisición del warrant, el cual deberá activarse en el balance y valorarse de conformidad con la normativa contable. Lo mismo será de aplicación a las sociedades que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se transmiten los warrants antes de su vencimiento, la diferencia positiva entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión, tendrá la consideración de renta gravable. Si la diferencia entre el precio de transmisión y el valor neto contable de los warrants a fecha de la transmisión es negativa, se generará una renta negativa por dicha diferencia.

Si se produce el ejercicio del warrant, deberá integrarse en la base imponible del impuesto la renta generada por la diferencia entre el importe de liquidación y el precio de ejercicio (strike) en el supuesto de Call warrants, o por la diferencia entre el precio de ejercicio (strike) y el precio de liquidación para el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que correspondan y la prima o precio de emisión, o en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiese ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa por el importe del valor de adquisición del warrant.

Las rentas positivas que se generen de acuerdo con lo comentado anteriormente no están sometidas a retención.

**b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)**

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, la prima satisfecha por su adquisición tendrá la consideración de valor de adquisición. Lo mismo será de aplicación respecto de los sujetos pasivos de este Impuesto que adquieran los warrants en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant antes del vencimiento, se generará una ganancia o pérdida patrimonial por la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición.

Llegado el vencimiento del warrant sin haberse producido antes su transmisión:

(a) en caso de liquidación positiva del warrant, la renta generada tendrá la calificación de ganancia patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido a vencimiento y el valor de adquisición.

(b) en caso de no existir liquidación positiva, se producirá una pérdida patrimonial igual al precio de su adquisición o prima pagada

Las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas se integran en la base imponible del ahorro sobre la que se aplican los siguientes tipos impositivos:

En territorio común:

19% sobre los primeros 6.000 euros

21% sobre el exceso.

Las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de warrants que se integran en la base imponible del ahorro se compensan entre sí. Si el resultado de esta compensación entre ganancias y pérdidas es negativo su importe se compensa con ganancias patrimoniales del mismo periodo impositivo y el exceso con los saldos positivos de ganancias y pérdidas que formen parte de la base imponible del ahorro de los cuatro años siguientes.

Las ganancias patrimoniales no están sometidas a retención.

#### 4.1.14.2.2 Inversores No Residentes

**Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No residentes, y Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes).**

Con carácter general, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes derivadas de valores (entre los que se incluyen los warrants) emitidos por entidades residentes en España, se consideran rentas obtenidas en España y están sujetas al Impuesto sobre la Renta de No Residentes a un tipo del 19%, salvo que se declaren exentas por la normativa interna o sea de aplicación un Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el Estado de residencia del perceptor, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de dicho Convenio.

Están exentas de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) obtenidos por residentes en un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España ni se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.

Asimismo, están exentas las rentas derivadas de las transmisiones de valores (entre los que se incluyen los warrants) realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La residencia fiscal en ambos casos, tanto en un Estado miembro de la Unión Europea como en un Estado con el que España tenga suscrito Convenio para evitar la doble imposición con intercambio de información, deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

#### 4.1.14.2.3 Impuesto sobre el Patrimonio

##### **Impuesto sobre el Patrimonio**

El Real Decreto-ley 13/2011 de 16 de septiembre ha restablecido el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, ya que se contempla exclusivamente en 2011 y 2012. El Impuesto sobre el Patrimonio que se restablece con efectos desde el año 2011 sigue siendo un tributo cedido a las Comunidades Autónomas con las competencias normativas y de recaudación que ostentan sobre este impuesto.

Estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español por obligación personal de contribuir y las personas físicas no residentes por obligación real de contribuir.

#### 4.1.14.2.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de warrants a título gratuito (tanto a título inter vivos como mortis causa) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente de los warrants.

## **4.2. Información sobre el Subyacente**

Información detallada sobre los activos subyacentes se incluirá en las Condiciones Finales.

### **4.2.1 El Precio de Ejercicio o el precio de referencia final del subyacente.**

El Precio de Ejercicio es el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (call) o vender (put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Referencia Final es el Precio de Liquidación del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente, a fin de

determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. El Precio de Liquidación será el precio del subyacente en el Momento de Valoración.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente se incluirán en las Condiciones Finales de cada emisión.

#### **4.2.2 Declaración que establezca el tipo de subyacente y una indicación de donde puede obtenerse información sobre el subyacente.**

El Emisor tiene previsto realizar emisiones sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Valores e Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros emisores nacionales o extranjeros.
- Fondos de Inversión cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Cestas de Fondos de Inversión, con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant y cuyas liquidaciones estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios estén publicados de manera regular en medios de información general o financiera asequibles a los inversores.
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.
- Tipos de interés. Tipos de interés de depósitos, en euros y/o en cualquier otra moneda, cotizados en los mercados interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre estos tipos de interés y tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada) (conjuntamente "Tipos de Interés") y/o futuros sobre tipos de interés.
- Materias Primas y/o futuros sobre materias primas.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

#### **4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.**

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que existe un **Supuesto de Interrupción del Mercado** en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente. Con carácter general para las emisiones contempladas en esta guía, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha

de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en relación con las normas de ajuste, descritas posteriormente. En este sentido, "Día de Cotización" significa cualquier día que, salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado (el mercado organizado o sistema de cotización así especificados en las Condiciones Finales de cada una de las emisiones), excepto en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello, sin previo aviso.

**A) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:**

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización (el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier acción que sea Activo Subyacente o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate) donde se negocie o coticie el Activo Subyacente de que se trate, durante la hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente (es decir, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento en que se publica el Precio de Liquidación oficial), se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

*(i) Respecto de una Acción:*

En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

*(ii) Respecto de una Cesta de Acciones:*

En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate. Siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente

posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

#### B) Respecto de un Índice o Cesta de Índices:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización (el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice de que se trate en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión) o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotiche el índice de que se trate, se produzca, durante la hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente (es decir, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento en que se publica el Precio de Liquidación oficial), por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

#### **Valoración alternativa:**

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

En el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

#### C) Respecto de Índices y futuros de Renta Fija:

##### **Valoración alternativa**

En el caso en que se trate de un índice, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice o del futuro de Renta Fija de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice y futuro que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, teniendo en cuenta para ello el Mercado de Cotización Relacionado para estos casos y para este tipo de Activos Subyacentes (o una estimación del mismo) en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

#### D) Respecto a Fondos de Inversión y Cestas de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiera publicado el valor liquidativo del fondo de que se trate o que forme parte de la cesta.

##### **Valoración alternativa:**

Se tomará como nueva Fecha de Valoración del fondo afectado el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor liquidativo del fondo afectado como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

#### E) Respecto a Índices de Fondos de Inversión:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración no se hubiere publicado por el Promotor del índice de que se trate el valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación.

**Valoración alternativa:**

Se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes pero siempre intentado aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

**F) Respecto de Tipos de Cambio:**

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

**G) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:**

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

**Valoración alternativa:**

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

**H) Respecto de Materias Primas:**

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente del futuro sobre la materia prima de que se trate.

**Valoración alternativa:**

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

**4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos****Modificaciones y ajustes a realizar en Activos Subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones.****a) Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente.**

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones de warrants a realizar bajo el Folleto de Base los siguientes eventos:

- Ampliación de capital.
- Reducción de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- División del nominal de las acciones.
- Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal.
- Dividendos.
- Adquisiciones, fusiones y absorciones.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio de los warrants y el Ratio del warrant.

**1. Ampliaciones de capital:**

(a) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos, el ajuste a realizar es el siguiente:

- se multiplica el número de acciones representado por cada warrant por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”;
- se multiplicará el Precio de Ejercicio por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después”.

(b) En el caso de ampliaciones de capital totalmente liberadas con diferencia de dividendos o parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

$$PEN=PEV*(1-VTD/PC)$$

Donde:

PEN= Precio de ejercicio nuevo (Precio de Ejercicio después de ajuste)  
PEV= Precio de ejercicio viejo (Precio de Ejercicio antes de ajuste)  
VTD= Valor teórico del derecho de suscripción  
PC= Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del período de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que se cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N*(C-E-D)}{N+V}$$

Donde

VTD: Valor teórico del derecho.

N: nº de acciones nuevas.

V: nº de acciones antiguas.

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación.

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas.

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente manera:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

Donde:

NN: Número de acciones representado por cada warrant nuevo (número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV: Número de acciones representado por cada warrant viejo (número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción

PC: Precio de cierre del Activo Subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

## 2) Reducción de capital o de reservas mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas:

El Precio de Ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas. Asimismo se ajustará el Precio de Ejercicio cuando la sociedad emisora del Activo Subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

### 3) *División del valor nominal de las Acciones (“Splits”):*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

### 4) *Agrupación de acciones mediante variación del valor nominal:*

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones después/acciones antes”.

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

### 5) *Dividendos*

(a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente;
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter; y
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

(b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

(c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el número de acciones del mismo modo que el apartado 2, referente a reducción de capital o reservas mediante devolución en efectivo a los accionistas.

(d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de su intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

(e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y emisores de warrants establecidas por el Agente de Cálculo.

### b) Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones.

A efectos de las emisiones de warrants sobre acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Folleto de Base, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del warrant de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones del emisor o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en

la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe (i) que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores y (ii) que el Agente de Cálculo realice una serie de ajustes en los warrants sobre las acciones (o cestas de acciones) afectadas.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Liquidación de los warrants, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en los warrants sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

*1) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier redondeo que se produzca como consecuencia de la relación de canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

*2) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrece dinero en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma. Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

*3) Si a los titulares de las acciones afectadas se les ofrecen acciones y dinero en contraprestación:*

En el caso de warrants sobre acciones, a elección del Emisor, (a) las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el Ratio del warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o (b) se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, a elección del Emisor, (a) la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Agente de Cálculo realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, (b) se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

c) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se declare un concurso de acreedores que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de warrants emitidos bajo el Folleto de Base, el Emisor:

En el caso de que se trate de warrants sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente los warrants emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia de la Entidad emisora de las acciones que fueren Activo Subyacente de los warrants emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

d) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de warrants sobre acciones, se procederá a amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de warrants sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

En todos los casos mencionados, y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de acciones afectadas, el Emisor elegirá la opción que a su juicio sea más ventajosa para los titulares de los warrants.

En el supuesto en que el Emisor decida amortizar los warrants anticipadamente, pagando a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario, el Agente de Cálculo determinará dicho Importe de Liquidación, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los warrants afectados los métodos de valoración aplicables y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la nueva Fecha de Vencimiento de los warrants afectados, pagándose a los inversores un Importe de Liquidación Extraordinario si la valoración resultante fuese superior a cero.

En todo caso, se comunicará a la CNMV el acaecimiento de cualquier Supuesto de Interrupción del Mercado, discontinuidad de índices y supuestos de ajustes en los precios, especificados en este Folleto de Base, así como las nuevas Fechas de Valoración escogidas, en su caso, el valor alternativo del índice o acción afectada, los ajustes realizados en los precios y modificaciones de los derechos de los warrants determinados por el Agente de Cálculo conforme a lo dispuesto en este Folleto de Base o en las Condiciones Finales y se publicarán en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores. En el caso de que los ajustes se realicen con un método distinto de los aquí recogidos, se comunicará el mismo a la CNMV.

**Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por índices bursátiles, índices de materias primas o futuros sobre índices**

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice, en consideración del Agente de Cálculo, una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el

índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, o de cualquier otra forma relevante lo modificaran (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o si, en cualquier Fecha de Valoración, las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por divisas**

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por tipos de interés**

En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que sea considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

#### **Discontinuidad y ajustes en Activos Subyacentes constituidos por fondos de inversión e índices de fondos de inversión.**

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

## **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y actuación requerida para solicitar la oferta**

#### **5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.**

El Programa de Emisión objeto del presente Folleto de Base estará compuesto por distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

#### **5.1.2 Importe total de la emisión/oferta; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.**

El importe de cada emisión a realizar al amparo del Folleto Base se detallará en las correspondientes Condiciones Finales. Al amparo del Folleto Base se podrán realizar distintas emisiones de warrants. La suma de los importes nominales de todas las emisiones no podrá superar en ningún momento el límite de seiscientos millones de Euros.

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Folleto Base en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto de la prima del warrant por el número de warrants emitidos.

Se podrán realizar distintas emisiones de warrants al amparo del Folleto Base en el plazo de un año desde la fecha de su publicación en la web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). Dicho Folleto además se complementará, en su caso, con los suplementos que le sean requeridos por la CNMV.

En este sentido, el Emisor se compromete a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores al menos un suplemento al Presente Folleto de Base mediante el cual se incorporen por referencia las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2011 con motivo de su publicación.

#### **5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.**

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base podrán realizarse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación del mismo. En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, así como la posibilidad de prórroga del mismo, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A.

Una vez admitidos a negociación, los valores, durante su vida, pueden ser adquiridos en cualquier momento por los inversores a través de los canales de CaixaBank, S.A. o a través de cualquier intermediario financiero.

#### **5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).**

La cantidad mínima de solicitud es de 1 (un) warrant

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de valores en el mercado secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros. El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, de conformidad

con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los warrants. Las órdenes se cursarán por número de warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta que se publiquen en el sistema de Interconexión Bursátil Español -"SIBE" (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite el ejercicio es de 100.

#### **5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

El método y los plazos para el pago de los valores y la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

#### **5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

No aplicable.

### **5.2 Plan de Distribución y Asignación**

#### **5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.**

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en principio, en el mercado primario por TradeCaixa I, S.A., sociedad del Grupo CaixaBank.

Una vez admitidos a cotización, los warrants, durante su vida, se podrán adquirir en cualquier momento por los inversores a través de cualquier intermediario financiero y podrán comercializarse entre el público en general, con las únicas limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de activos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva o Fondos de Pensiones).

Ello no obstante, podrá decidirse el destino de emisiones o warrants concretos a tipos específicos de inversores.

Una vez admitidos a cotización, la comercialización de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base se realizará a través de intermediarios financieros y del propio Emisor, a través de sus oficinas así como por vía telefónica y telemática.

En el caso de que se quiera hacer una oferta simultáneamente en los mercados de dos o más países se indicará en las Condiciones Finales correspondientes.

#### **5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

No aplicable.

### **5.3. Precios**

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de las mismas y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento.

Dado que el Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir, variará para cada emisión, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe se determinará individualmente para cada emisión amparada en este Folleto Base. En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación de los siguientes métodos de valoración, utilizándose Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Todos los métodos de valoración indicados parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o "Prima", entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant por los inversores, y el método utilizado por el especialista para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- **Black-Scholes para los Put y Call warrants europeos Tradicionales.**

(i) Para los Call warrants:

$$\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)$$

(ii) Para los Put warrants:

$$\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)$$

Donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma \sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma \sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma$  : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rt}$  : Factor descuento.

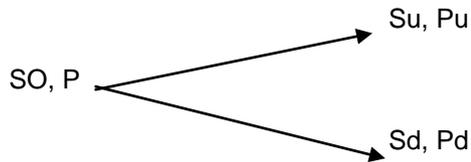
En el caso de warrants sobre Acciones, Índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S * e^{-qt}$  siendo q la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S * e^{-rt}$ , siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

- **En el caso de los warrants de ejercicio americano, se utilizará el método binomial de Cox-Ross Rubinstein.**

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima  $P$ . Asimismo se asume que la opción expira en un momento  $T$  y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por  $N$  acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de  $N$  acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que:

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso, el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}$ , y substituyendo la expresión para  $\Delta$

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua  $div$ ,

$$q = (e^{(r-div) \cdot T} - d) / (u - d)$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente.

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener  $P$  en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para  $P$  en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{MAX}[S_t - P_e, 0] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{MAX}[P_e - S_t, 0] ]$$

Donde,  
Pe = Precio de Ejercicio  
St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial.

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.

#### **5.4. Colocación y Suscripción**

##### **5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta**

La entidad colocadora es CaixaBank, S.A.

##### **5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos**

Las funciones de agente de pagos de las emisiones serán realizadas por el propio Emisor.

##### **5.4.3 Detalle de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.**

La entidad que suscribirá las emisiones de warrants en el mercado primario es TradeCaixa I, S.A., entidad del Grupo CaixaBank, con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629.

##### **5.4.4 Acuerdo de suscripción.**

No aplicable.

##### **5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo**

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas bajo el Folleto de Base será Analistas Financieros Internacionales, S.A. con domicilio en Madrid, C/ Españoleto nº 19.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Acuerdos de admisión a cotización**

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de estos warrants en la Bolsa de Valores de Barcelona y, al menos, en cualquier otra de las Bolsas de Valores españolas, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión del Consejo de Administración de 17 de junio 2011. El Emisor conoce y acepta cumplir las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo más reducido posible pero nunca superior a 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas de incumplimiento mediante una comunicación a CNMV, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

### **6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización.**

En España, los warrants de la misma clase que los ofertados bajo este Folleto de Base están admitidos a cotización en las Bolsas Españolas.

### **6.3. Nombre y dirección de las entidades que tiene un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

Para fomentar la liquidez, difusión y formación de precios de los warrants en el mercado, el Emisor realizará las funciones de entidad especialista de los warrants que se emitan al amparo del presente folleto, desarrollando sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2002 de Sociedad de Bolsas. Como entidad especialista actuará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros.
- (ii) Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.

Adicionalmente, su actuación está sujeta a los siguientes límites:

- Cuando haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que pueda comprar o vender en el mercado.
- Cuando estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

Desarrollará las actuaciones indicadas a lo largo de toda la sesión en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta, y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión.**

No aplicable

### **7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No aplicable.

### **7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.**

No aplicable.

### **7.5. Información postemisión.**

A lo largo de la vida del warrant, los inversores pueden obtener información sobre los warrants adquiridos a través de los siguientes canales:

- Cualquier oficina de la Entidad y en la página web de la Entidad ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)).
- Las páginas web de las respectivas bolsas de valores españolas en las que coticen los warrants correspondientes ([www.borsabcn.es](http://www.borsabcn.es), [www.bolsamadrid.es](http://www.bolsamadrid.es), [www.bolsavalencia.es](http://www.bolsavalencia.es), [www.bolsabilbao.net](http://www.bolsabilbao.net)).
- Las páginas de sistema de información de Reuters y Bloomberg.

Se podrá obtener información sobre el subyacente concreto de cada emisión así como sobre los parámetros que determinan el precio del warrant (especialmente la volatilidad) en las páginas de información de Bloomberg. Las Condiciones Finales de cada emisión indicarán la página concreta en la que se recoge la información específica del subyacente en cuestión.

Adicionalmente, cualquier ajuste sobre cualquier parámetro de los warrants o de los activos subyacentes, así como el importe de liquidación final será comunicado como hecho relevante a la CNMV y publicado en la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es) y en la página web de las Bolsas de valores en las que coticen el warrant.

Las Condiciones Finales, en las que constará la información cuyo modelo se recoge en el Anexo 1 del presente Folleto, se entregarán a la CNMV antes de la admisión a cotización de los warrants y al inversor que lo solicite junto con el Resumen del presente Programa.

## **B. Combinaciones de Warrants Tradicionales: Warrants Call Spread y Put Spread**

**En relación con los warrants Call spread y Put spread es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los warrants Call spread y Put spread son respectivamente una combinación de call warrants tradicionales o put warrants tradicionales que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en la Fecha de Pago la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o call spread warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o put spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants Call spread son equivalentes a la compra de un call warrant y venta de un call warrant siendo el Precio de Ejercicio del call warrant comprado inferior al Precio de Ejercicio del call warrant vendido. El techo viene determinado por el Precio de Ejercicio del call warrant vendido.

Los warrants Put spread son equivalentes a la compra de un put warrant y venta de un put warrant siendo el Precio de Ejercicio del put warrant comprado superior al Precio de Ejercicio del put warrant vendido. El suelo viene determinado por el Precio de Ejercicio del put warrant vendido.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread o put spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread:

Importe de Liquidación Unitario =  $\text{Max}(0; (\text{Min}(PL; T) - PE)) * \text{Ratio}$

Para los Put spread:

$$\text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max}(0; (\text{PE} - \text{Max}(\text{PL}; \text{F})) * \text{Ratio}$$

Donde:

Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y Precio de Liquidación por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.3 Precios.

El precio del warrant (la "Prima") es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de la Prima será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants europeos call spread y put spread, que son combinaciones de call y puts tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

(i) Para los Call Spread:

$$[\text{Call} = S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

(iii) Para los Put Spread:

$$[\text{Put} = X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2') - S * N(-d1')]$$

donde,

$$d1: \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2: d1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1': \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2': d1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d1'': \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)*t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d2'': d1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

T: Techo

F: Suelo

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma$  : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rt}$  : Factor descuento.

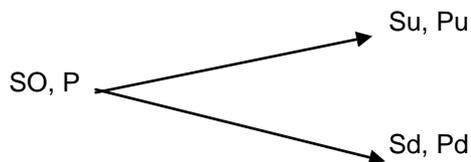
En el caso de warrants sobre acciones, índices y cestas de acciones, la Prima se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S^* e^{-qt}$  siendo q la tasa de rendimiento por dividendos estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre tipos de cambio, la Prima se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor  $S^* e^{-rt}$ , siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los warrants americanos call spread y put spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein, descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales.

De manera similar al procedimiento empleado para los warrants tradicionales, partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0*u$  o bajar a  $S_0*d$  ( $u>1; d<1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0*u^* \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0*d^* \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T}, \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d], \text{ donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua div,

$$q = (e^{(r-\text{div}) \cdot T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \quad \text{y} \quad d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener  $P$  en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para  $P$  en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor, debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{MAX}[S_t - P_e, 0] - \text{MAX}[S_t - T] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{MAX}[P_e - S_t, 0] - \text{MAX}[S_t - F] ]$$

Donde,

$P_e$  = Precio de Ejercicio

$S_t$  = Valor del Subyacente en el momento  $t$  de la expansión binomial

$T$  = Techo

$F$  = Suelo

## **C. Warrants Turbo**

**En relación con los warrants turbo es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los Warrants Turbo Call son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual a la diferencia positiva que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los Warrants Turbo Put son activos financieros que incorporan un derecho, pero no la obligación, a obtener un pago igual al valor absoluto de la diferencia negativa que existiere a vencimiento entre el Precio de Liquidación de un Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio del mismo, multiplicado por el Ratio, siempre que no se hubiera tocado la barrera.

Los mencionados valores se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Warrants Turbo Call) o superior (Warrants Turbo Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en su Fecha de Emisión (Warrants Deep In the Money).

Los Warrants Turbo Call y Warrants Turbo Put incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o sobrepasa el Nivel de Barrera en cualquier momento durante la vida del warrant, se cancelarán anticipadamente. Tanto en el caso de los Warrants Turbo Call como en el de los Warrants Turbo Put el Nivel de Barrera estará fijado en el mismo nivel que el Precio de Ejercicio.

El Nivel de Barrera se determinará para cada emisión en las Condiciones Finales.

Los warrants turbo sólo serán de ejercicio europeo, es decir, el tenedor de los warrants turbo sólo podrá ejercitarlos en la Fecha de Vencimiento.

En las Condiciones Finales se incluirá la información relativa al Código ISIN (Internacional Securities Identification Number,) de las emisiones realizadas.

### **4.1.11 Plazo de Vencimiento**

El plazo de vencimiento de los warrants turbo no está prefijado de antemano, pero no será inferior a un mes ni superior a 1 año.

### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.**

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Turbo Call warrants:

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_f - P_i), 0]$$

Para los Turbo Put warrants

$$\text{Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_i - P_f), 0]$$

Donde:

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant. El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de

la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

Pi: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar ("call") o vender ("put") el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

Pf: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

El Importe de Liquidación será cero si el Activo Subyacente toca el Nivel de Barrera.

La fórmula de pago de los warrants turbo es idéntica a la de los warrants tradicionales pero su pago está condicionado a que el precio subyacente no toque un determinado Nivel de Barrera.

El Nivel de Barrera, así como los Precios de Ejercicio, Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants. Estas normas serán igualmente aplicables al Nivel de Barrera, por lo que en un supuesto de distorsión de mercado la barrera se ajustaría de la misma manera que el Precio de Ejercicio del warrant, evitando así que un ajuste del subyacente pueda provocar que éste toque la barrera cuando en circunstancias normales en las que no se hubiera producido un supuesto de distorsión del mercado no la hubiera tocado.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las arriba indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### **4.2.2 Información sobre el Subyacente**

El Emisor podrá realizar emisiones de Warrants Turbo sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros. con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.

- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Tipos de cambio de unas monedas contra otras o futuros sobre tipos de cambio.

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.3. Precios

La divisa de emisión será el euro.

El precio final de los Warrants Turbos, valorado siguiendo la metodología específica que a cada warrant le corresponda según su caso, será:

$$\begin{aligned} \text{TURBO CALL} &= \text{TOC} + \text{Factor} \\ \text{TURBO PUT} &= \text{TOP} + \text{Factor} \end{aligned}$$

Donde TOC se denomina al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Call, y TOP al precio de la Opción con barrera en el caso de un turbo warrant Put.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario tendrá dos componentes:

(i) Métodos de valoración de una opción con barrera:

1. Para los Warrants Turbo, cuyo subyacente consista en cualquiera de los mencionados en el apartado anterior a excepción de acciones o cestas de acciones, se utilizará la siguiente metodología dentro del entorno de valoración de Black & Scholes descrita en el punto 5.3 de los warrants tradicionales:

A la hora de valorar los Warrants Turbo, la solución puede adoptar una expresión analítica.

Para un Turbo Call (Down-and-Out Call) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

*Siempre que  $H \geq X$ :*

$$C_{do} = Se^{-qT} N(x_1) - Xe^{-rT} N(x_2) - Se^{-qT} (H/S)^2 \lambda N(y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^2 \lambda^{-2} N(y_2)$$

Donde,

$$x_1 = \frac{\ln(S/H) + (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$x_2 = \frac{\ln(S/H) + (r - q - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H/S) + (r - q + \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_2 = \frac{\ln(H/S) + (r - q - \frac{1}{2}\sigma^2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\lambda = \frac{r - q}{\sigma^2} + 1/2$$

y además:

S = Precio del Activo Subyacente

X = Precio de ejercicio de la opción

H = Barrera de la opción

q = Tasa continua de dividendos para el subyacente

r = Tipo de interés continuo al momento T

$\sigma$  = Volatilidad del Activo Subyacente

T = Tiempo al vencimiento de la opción en fracción de año

N(.) = Función normal acumulada

Para un Turbo Put (Up-and-Out Put) tal expresión analítica tomaría la siguiente forma:

*Siempre que  $H \leq X$ :*

$$P_{uo} = Se^{-qT} N(-x_1) - Xe^{-rT} N(-x_2) - Se^{-qT}(H/S)^2 \lambda N(-y_1) - Xe^{-rT}(H/S)^2 \lambda^{-2} N(-y_2)$$

Con los parámetros mencionados análogos a los descritos para el caso del Turbo PUT.

2. Para los Warrants Turbo cuyo subyacente consista en acciones o cestas de acciones se utilizará la siguiente metodología:

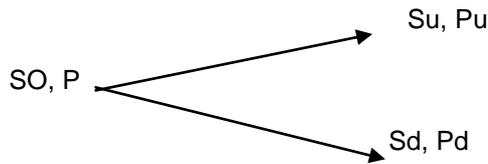
## VALORACIÓN TURBOS POR BINOMIALES

Dada la naturaleza de esta opción se crea la necesidad de desarrollar un modelo que tome en consideración los siguientes factores: (i) es "camino dependiente" o lo que es lo mismo está sujeta a la condición del toque de barrera; (ii) el pago de dividendos discretos en las acciones.

Este modelo se inspira en una expansión binomial para el subyacente como el que se describe a continuación.

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima  $P$ . Asimismo se asume que la opción expira en un momento  $T$  y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así, el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por N acciones comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de N acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $So^*u^* \Delta - Pu$

Ante una bajada del subyacente,  $So^*d^* \Delta - Pd$

Cuando ambas expresiones son iguales se cumple que

$$\Delta = (Pu - Pd) / (So^*u - So^*d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$So^* \Delta - P = [So^*u^* \Delta - Pu]^* e^{-r^*T}$ , y substituyendo la expresión para  $\Delta$

$$P = e^{-r^*T} * [q^*Pu + (1-q)^*Pd] , \text{ donde } q = (e^{r^*T} - d) / (u-d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua  $div$ ,

$$q = (e^{(r-div)^*T} - d) / (u-d)$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma^*raiz(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma^*raiz(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Una vez definido, la solución para  $P$  en la expansión del árbol binomial de opciones, el valor para el Turbo CALL,  $P$ , debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si  $St > Barrera$

$$P \text{ Call} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[St-Pe,0] ]$$

Si  $St \leq Barrera$

$$P \text{ Call} = 0$$

En el caso de que se esté hablando de un Turbo PUT,  $P$  debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del WARRANT por la siguiente expresión:

Si  $St < Barrera$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[Pe-St,0] ]$$

Si  $St \geq$  Barrera

P Put = 0

Donde,

Pe = Precio de Ejercicio del Turbo

Barrera = Nivel al que desaparece el Turbo

St = Valor del Subyacente en el momento t de la expansión binomial

En el caso de los Warrants Turbo, el Precio de Ejercicio coincide con la Barrera y además poseen un vencimiento menor de un año, por lo que una expansión binomial como la sugerida ofrecería suficiente resolución para el resultado (en caso que la barrera no coincidiera con el Precio de Ejercicio sería necesaria una expansión trinomial). Adicionalmente, en la expansión binomial de precios sugerida se ajustará la evolución del árbol de manera que la barrera y el Precio de Ejercicio coincidan con un nodo, mejorando la resolución del algoritmo (véase Boyle, P.P. and Lau, S.H (1994), "Bumping up against the binomial method" por ejemplo). Los dividendos discretos pagados sólo se tomarán en cuenta en el nodo correspondiente anterior.

#### (ii) Sobreprecio - "Pin Risk"

El Factor o "Pin-Risk" es el riesgo que asume el emisor cuando está cubriendo las posiciones de riesgo generadas por la venta de Warrants Turbo. La siguiente situación de mercado ilustra este concepto: un cliente compra TURBO-CALL de la Acción X a una prima de 4,20 Euros. Si la acción sube 1 Euro el Turbo pasará a valer 5,20 Euros y el emisor del Warrant perdería 1 Euro.

Para cubrir esa pérdida, en el momento que vende el Turbo debe comprar una Acción X, de manera tal que ante la subida del valor gane en la acción lo que pierde en el Turbo. Si estamos en las cercanías de la barrera y tiene vendidos 10.000 Turbos estará comprado de 10.000 Acciones como cobertura. Si se toca la barrera, la opción desaparece y por tanto él debe deshacer la cobertura. Debe vender las 10.000 Acciones exactamente al precio de la barrera para ni ganar ni perder en la operación. Como la probabilidad de que logre vender las acciones al precio exacto de la barrera es baja, el emisor asume un riesgo de vender a un precio inferior al deshacer la posición. Este es el que se conoce como riesgo de "Pin Risk".

Este factor adicional se agrega a la valoración final del TURBO CALL o TURBO PUT y cubre al Emisor del riesgo de deshacer la posición de cobertura tomada en el momento en que vende el Turbo Warrant.

El factor es una cantidad fija conocida desde el momento en que se realiza la emisión y permanece invariable durante toda la vida del Warrant. Se calcula como un porcentaje del precio del Strike del Turbo y está relacionado con la volatilidad y la liquidez del Activo Subyacente en el momento de emisión del warrant. Este factor no será inferior al 0% ni superior al 5% del Strike. Para cada una de las emisiones de estos warrants turbo este factor se determinará de manera individualizada.

En caso de que algún precio de referencia active la barrera y por ende desaparezca la opción el cliente perdería la totalidad de la inversión incluido el precio pagado por el factor. El inversor además debe tener en cuenta que, tanto si toca el Nivel de Barrera como si se liquida el warrant a vencimiento, en ningún caso le será reembolsado el precio pagado por el factor.

## **D. Warrants Tradicionales “Quanto”**

**En relación con los warrants tradicionales “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los warrants tradicionales “quanto” son warrants cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la moneda de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant tradicional “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants tradicionales normales.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant las siguientes fórmulas. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el Importe de Liquidación Unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar.

Para los Call warrants Tradicionales “quanto”:

$$(*) \text{ Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_f - P_i), 0]$$

Para los Put warrants Tradicionales “quanto”:

$$(*) \text{ Importe de Liquidación unitario} = \text{Ratio} \times \text{Max} [(P_i - P_f), 0]$$

El Importe de Liquidación unitario tiene un máximo de 4 decimales.

Donde:

$P_i$ : Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

$P_f$ : Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

(\*): Aunque el Activo Subyacente y por tanto el  $P_f$  y el  $P_i$  estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.

Los Precios de Ejercicio, Fechas de Ejercicio, Momento de Valoración, Fechas de Pago, información sobre los Activos Subyacentes y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

En este sentido, Momento de Valoración significa, en cada Fecha de Valoración, que coincidirá siempre con la Fecha de Ejercicio del warrant, la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate, salvo que el Precio de Liquidación a utilizar para una determinada emisión se fije en un momento distinto al cierre del Mercado de Cotización y, en ese caso, el Momento de Valoración será la hora de fijación del Precio de Liquidación determinada en las Condiciones Finales.

La Fecha de Ejercicio dependerá de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o “europeos”.

En caso de los warrants americanos, y en caso de que el Aviso de Ejercicio sea recibido por el Emisor antes de las 17.00 p.m. CET, la Fecha de Ejercicio será el día siguiente a tal recepción. Los avisos de ejercicio recibidos por el Emisor después de las 17.00 p.m. tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso..

En caso de los warrants europeos, la Fecha de Ejercicio coincide con la Fecha de Vencimiento.

Los apartados 4.2.3 y 4.2.4 indican los supuestos de distorsión del mercado o de liquidación que puedan afectar al subyacente y las normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente de los warrants.

Las fórmulas a utilizar para calcular el Importe de Liquidación Extraordinario (el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado) en los casos previstos en los apartados 4.2.3 y 4.2.4 serán también las anteriormente indicadas. El Agente de Cálculo determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o defecto de publicación de índices o precios de referencia, supuestos de cancelación anticipada y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en los puntos 4.2.3 y 4.2.4 del presente Folleto de Base.

En caso de que resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales.

#### **4.2.2 Información sobre el Subyacente**

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants tradicionales “quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma. Así como la información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente que también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

## 5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.3 Precios.

La divisa de emisión será el euro.

El método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar el precio o Prima, entendiéndose por tal el precio efectivo a pagar por el warrant, a pagar por los suscriptores de warrants y el método utilizado por la Entidad de Liquidez para la cotización de los valores en el mercado secundario estará basado en la aplicación de los siguientes métodos de valoración:

- Black-Scholes para los Put y Call warrants “quanto” europeos Tradicionales.

Para los Call warrants “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rdt} (S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X \cdot N(d2))$$

Para los Put warrants “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rdt} (X \cdot N(-d2) - S \cdot e^{(r-q+p \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX})t} \cdot N(-d1))$$

Donde,

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{H}\right) + (r - q + \rho \cdot \sigma_{EQ} \cdot \sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)T}{\sigma_{EQ} \sqrt{T}}$$

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

Donde,

T: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma_{EQ}$ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd \cdot t}$ : Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q : tasa de rendimiento por dividendos.

$\rho$  : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.

$\sigma_{FX}$  : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente.

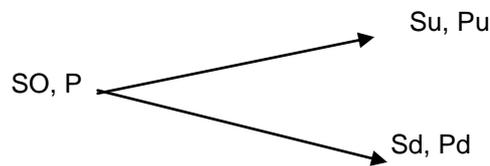
Para los warrants de ejercicio americano se utilizará el método de valoración de opciones Binomial de Cox-Ross-Rubinstein.

### Método Binomial de Cox-Ross-Rubinstein

Partimos de un activo de precio  $S_0$ , y una opción de prima P. Asimismo se asume que la opción expira en un momento T y que durante la vida del contrato el subyacente puede o bien

subir a un nivel  $S_0 \cdot u$  o bajar a  $S_0 \cdot d$  ( $u > 1; d < 1$ ); así el incremento en el subyacente será de  $(u-1)$  y la bajada proporcional a  $(1-d)$ .

Se asume que si el activo sube de precio el pago de la opción será  $P_u$  y si baja  $P_d$ . La situación se ilustra a continuación:



El agente que vende la Call por  $N$  acciones, comprará una proporción  $\Delta$  de esas acciones al momento de vender la opción, creando un Portafolio de  $N$  acciones compradas y una opción vendida. El valor de ese portafolio al vencimiento de la opción será,

Ante una subida del subyacente,  $S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u$

Ante una bajada del subyacente,  $S_0 \cdot d \cdot \Delta - P_d$

Cuando ambas expresiones son iguales, se cumple que

$$\Delta = (P_u - P_d) / (S_0 \cdot u - S_0 \cdot d)$$

En este caso el portafolio es neutral al riesgo y debe, por tanto, ganar el tipo de interés doméstico correspondiente  $r$ . Así podemos proseguir en los desarrollos. Si el portafolio es neutral al riesgo debe cumplirse que:

$$S_0 \cdot \Delta - P = [S_0 \cdot u \cdot \Delta - P_u] \cdot e^{-r \cdot T} \text{ y substituyendo la expresión para } \Delta$$

$$P = e^{-r \cdot T} \cdot [q \cdot P_u + (1-q) \cdot P_d] \text{ , donde } q = (e^{r \cdot T} - d) / (u - d)$$

En el caso de que el subyacente reparta dividendos con una tasa continua  $div$ , que la correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente sea  $\rho$ , y que la volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente sea  $\sigma_{FX}$ ,  $q$  pasa a ser:

$$q = \frac{e^{(r - div + \rho \cdot \sigma_{FX}) \cdot T} - d}{u - d}$$

En la práctica los parámetros  $u$  y  $d$  se ajustan a los valores:

$$u = e^{\sigma \cdot \text{raiz}(T)} \text{ y } d = e^{-\sigma \cdot \text{raiz}(T)}$$

Donde  $\sigma$  es el parámetro de volatilidad del subyacente

Esta expansión se extiende a un número de nodos definido, de manera que se construye un árbol de precios para el subyacente. A partir del valor conocido del warrant en la fecha de vencimiento (el valor liquidativo)  $P_t$ , se puede retroceder en el tiempo, según las fórmulas arriba descritas, hasta obtener  $P$  en el momento de su valoración.

Acotar que en cada uno de los nodos, una vez definida la solución para  $P$  en la expansión del árbol binomial de opciones, este valor debe ser modificado atendiendo a la naturaleza del ejercicio americano por la siguiente expresión:

$$P_{\text{Call}} = \text{MAX} [ P, \text{MAX}[S_t - P_e, 0] ]$$

$$P \text{ Put} = \text{MAX} [ P, \text{Max}[P_e - S_t, 0] ]$$

Donde,

$P_e$  = Precio de Ejercicio

$S_t$  = Valor del Subyacente en el momento  $t$  de la expansión binomial

El Emisor no repercutirá gasto alguno ni en la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

### **E. Warrants Call Spread y Put Spread “Quanto”**

**En relación con los warrants Call spread y Put spread “Quanto” es aplicable la información recogida en la sección A. sobre los warrants tradicionales con excepción de los siguientes puntos:**

#### **4.1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el código ISIN**

Los warrants call spread y put spread “quanto” son warrants call spread y put spread normales cuyo subyacente está cotizado en una moneda distinta de la divisa de emisión y, sin embargo, la rentabilidad de dichos warrants se pagará en la divisa de emisión sin tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call spread y put spread “quanto” tendrá un precio superior al de los warrants call spread y put spread normales.

Los warrants call spread y put spread “quanto” contemplados bajo este Folleto de Base son de ejercicio europeo.

La información relativa al código ISIN (*International Securities Identification Number*) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente folleto aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

#### **4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados**

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar para cada warrant la siguiente fórmula:

Para los Call spread “quanto”:

$$(*) \text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (\text{Min} (P_L; T) - P_E)) * \text{Ratio}$$

Para los Put spread “quanto”:

$$(*) \text{Importe de Liquidación Unitario} = \text{Max} (0; (P_E - \text{Max} (P_L; F))) * \text{Ratio}$$

Donde:

Si es call warrant, primero se determinará cuál es el valor menor entre el Precio de Liquidación y el Techo. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho menor valor y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente multiplicado por el Ratio.

Si es put warrant, primero se determinará cuál es el valor mayor entre el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente y el Floor. La cantidad a liquidar será el resultado de la diferencia positiva entre dicho mayor valor y el Precio de Liquidación multiplicado por el Ratio.

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 4 decimales.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y que significa el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final de Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

F: Floor o suelo, y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio

(\*)Aunque el Activo Subyacente y por tanto el Pf y el Pi estén denominados en una moneda distinta a la moneda de emisión, el Importe de Liquidación Unitario será en la misma moneda de emisión, utilizando como tipo de cambio la paridad (1:1) entre la moneda del Activo Subyacente y la de emisión. Así por ejemplo, en el caso de un warrant quanto “call” donde el Activo Subyacente fuese el índice Nikkei, el Precio de Ejercicio fuese de 10.000 yenes y el Precio de Liquidación 12.000 yenes, el Precio de Liquidación Unitario sería de 2.000 euros multiplicado por el Ratio a pagar al comprador del warrant.

Ratio: cantidad de Activo Subyacente a la que da derecho cada warrant (representada por cada warrant). El Ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el Activo Subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

En las Condiciones Finales se determinarán todos estos factores.

#### **4.2.2 Información sobre el Subyacente**

El Emisor podrá realizar emisiones de warrants call spread y put spread “quanto” sobre los siguientes Activos Subyacentes:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros.
- Cestas de Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant.
- Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros.
- Cestas de Índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros con ponderación clara y no cambiante a lo largo de la vida del warrant

El tipo de subyacente para cada emisión estará indicado en las Condiciones Finales de la misma.

La información sobre la trayectoria y volatilidad del subyacente también se incluirá en las Condiciones Finales por referencia a páginas de difusión de información financiera como Reuters o Bloomberg y en su caso de las páginas web de los emisores o promotores de los activos subyacentes.

### **5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

#### **5.3 Precios.**

El precio del warrant (la “Prima”) es el valor que el warrant tiene en cada momento en el mercado.

La divisa de emisión será el euro.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los warrants call spread y put spread “quanto” que son combinaciones de call y puts tradicionales pero con un subyacente emitido en una divisa distinta a la de emisión del warrant se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes.

Para los Call Spread “Quanto”:

$$\text{Call} = e^{-rd.t} (S e^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} \cdot N(d1) - X.N(d2) - Se^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} N(d1'') + F.N(d2''))$$

Para los Put Spread “Quanto”:

$$\text{Put} = e^{-rd.t} (X.N(-d2) - S e^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} \cdot N(-d1) - F.N(-d2'') - Se^{(r-q+\rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX})t} N(-d1''))$$

$$d1 = \frac{\ln(S/X) + (r - q + \rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

Donde,

$$d2 = d1 - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1' = \frac{\ln(S/T) + (r - q + \rho.\sigma_{EQ}.\sigma_{FX} + \sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2' = d1' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

$$d1'' = \frac{\ln(S/F) + (\sigma_{EQ}^2 / 2)t}{\sigma_{EQ} \sqrt{t}}$$

$$d2'' = d1'' - \sigma_{EQ} \sqrt{T}$$

T,t: Plazo hasta vencimiento del warrant.

X: Precio de Ejercicio del warrant.

T: Techo.

F: Suelo.

r: Tipo de interés de la divisa del subyacente correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal).

Ln: Logaritmo Neperiano.

$\sigma_{EQ}$ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo Subyacente.

$e^{-rd.t}$ : Factor de descuento.

rd: Tipo de interés de la divisa de pago correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

q : tasa de rendimiento por dividendos.

$\rho$  : correlación entre el tipo de cambio expresado en términos de divisa de pago por cada unidad de la divisa del subyacente y el precio del subyacente.

$\sigma_{FX}$  : volatilidad del tipo de cambio entre la moneda de pago y la del subyacente

## **8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.- INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 5 DE MAYO DE 2011.**

Tal y como se hace referencia en el apartado 6.1.1 del Documento de Registro, con fecha 27 de enero de 2011, Critería CaixaCorp, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Microbank de "la Caixa", S.A. suscribieron un acuerdo marco para la reorganización del Grupo "la Caixa" a través de un canje de activos en virtud del cual Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona cede su negocio bancario a Critería CaixaCorp, S.A, a cambio de una parte de la cartera industrial de Critería CaixaCorp, S.A (Gas Natural, Abertis, Port Aventura Entertainment, Mediterránea Beach&Golf Community y Agbar) y de acciones de nueva emisión (conjuntamente las "Operaciones de Reorganización"), siendo el resultado final de dichas Operaciones de Reorganización que Critería CaixaCorp ha pasado a denominarse CaixaBank, S.A. y ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España el día 30 de junio de 2011, iniciando su cotización en bolsa, ya como entidad financiera, el día siguiente, 1 de julio de 2011 y siendo su accionista mayoritario Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Una vez culminadas las Operaciones de Reorganización, el objeto social de CaixaBank ha pasado a ser principalmente la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de la banca en general, incluida la prestación de servicios de inversión. Asimismo, también ha cambiado la composición de sus activos y pasivos en virtud de la cesión del negocio bancario que a su favor ha realizado Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

De acuerdo con las normas contables aplicables a las operaciones de fusión y escisión entre entidades pertenecientes a un mismo grupo, los efectos contables de la reorganización se retrotraen a 1 de enero 2011.

A continuación se presentan los estados financieros públicos consolidados no auditados a 30 de septiembre de 2011 del Grupo CaixaBank:

Adicionalmente a la información financiera a 30 de septiembre de 2011, se ha preparado la información financiera combinada del Grupo CaixaBank a 30 de septiembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2010, incluyendo los negocios gestionados por el Grupo una vez ya completadas las Operaciones de Reorganización, con el objetivo de permitir la comparación con los datos a 30 de septiembre de 2011.

## Balance de situación público consolidado no auditado del Grupo CaixaBank

Importes en millones de euros	30.09.11	31.12.10
Caja y depósitos en bancos centrales	2.534	2.443
Cartera de negociación	3.742	3.118
Activos financieros disponibles para la venta	32.697	39.936
Inversiones crediticias	189.565	195.495
Depósitos en Entidades de crédito	3.727	8.485
Crédito a la clientela	184.262	185.221
Valores representativos de deuda	1.576	1.789
Cartera de inversión a vencimiento	7.468	7.389
Activos no corrientes en venta	1.146	686
Participaciones	8.863	5.126
Activo material	3.282	3.663
Activo intangible	1.121	2.229
Resto activos	17.123	12.980
<b>Total activo</b>	<b>267.541</b>	<b>273.067</b>
<b>Pasivo</b>	<b>246.568</b>	<b>253.470</b>
Cartera de negociación	3.538	2.599
Pasivos financieros a coste amortizado	204.506	215.483
Depósitos de Bancos Centrales y entidades de crédito	14.048	19.088
Depósitos de la clientela	137.163	142.106
Débitos representados por valores negociables	42.491	44.211
Pasivos subordinados	6.883	6.889
Otros pasivos financieros	3.921	3.189
Pasivos por contratos de seguros	20.613	19.779
Provisiones	2.751	2.948
Resto pasivos	15.160	12.661
<b>Patrimonio neto</b>	<b>20.973</b>	<b>19.597</b>
Fondos propios	20.967	18.163
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>845</b>	<b>1.212</b>
Intereses minoritarios y ajustes por valoración	6	1.434
<b>Total pasivo y patrimonio neto</b>	<b>267.541</b>	<b>273.067</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias pública no auditada

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Var en %
	2011	2010	
Ingresos financieros	5.690	5.208	9,2
Gastos financieros	(3.370)	(2.576)	30,8
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.320</b>	<b>2.632</b>	<b>(11,9)</b>
Dividendos	373	380	(1,8)
Resultados por puesta en equivalencia	302	199	51,4
Comisiones netas	1.137	1.054	7,9
Rtdos. de operaciones financieras y difer. de cambio	122	218	(44,2)
Otros productos y cargas de explotación	510	423	20,7
<b>Margen bruto</b>	<b>4.764</b>	<b>4.906</b>	<b>(2,9)</b>
Total gastos de explotación	(2.556)	(2.526)	1,2
<b>Margen de explotación</b>	<b>2.208</b>	<b>2.380</b>	<b>(7,2)</b>
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(1.956)	(1.361)	43,7
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	634	116	
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>886</b>	<b>1.135</b>	<b>(22,0)</b>
Impuestos sobre beneficios	(41)	(121)	(66,3)
<b>Resultado atribuido al Grupo</b>	<b>845</b>	<b>1.014</b>	<b>(16,6)</b>

### Evolución de la actividad

El Grupo CaixaBank orienta su actividad comercial a la vinculación a largo plazo de sus 10,5 millones de clientes, básicamente de banca retail y también de los segmentos de gestión especializada: banca de empresas, corporativa, pymes, personal y privada.

El Grupo dispone de 5.192 oficinas, 7.902 cajeros, de 6,9 millones de clientes de banca online y 2,2 millones de clientes de banca móvil.

El total activo del balance a 30 de septiembre de 2011 asciende a 267.541 millones de euros, un 2,0% inferior a 31 de diciembre de 2010. Destaca el crédito neto a la clientela, que se mantiene prácticamente estable respecto a 31 de diciembre de 2010 y se sitúa en los 184.262 millones de euros. Los depósitos en entidades de crédito ascienden a 3.727 millones al final del trimestre con una disminución en el año de 4.758 millones. Esta evolución es similar a la de los depósitos de bancos centrales y entidades de crédito del pasivo, que también disminuyen en 5.040 millones, situándose en los 14.048 millones a 30 de septiembre de 2011.

Las participaciones ascienden a 8.863 millones, con un aumento de 3.737 millones desde el 31 de diciembre de 2010. Este aumento se debe básicamente a la reclasificación de la participación en Repsol de activo financiero disponible para la venta a entidad asociada que tuvo lugar el 1 de enero de 2011.

El resto de activos, de un importe de 17.123 millones al cierre del trimestre, aumentan en 4.143 millones respecto al cierre del ejercicio 2010, básicamente, por el aumento de los derivados de cobertura. Dicha evolución va relacionada básicamente a la de las posiciones de derivados de cobertura del pasivo. Así, el resto de pasivos también aumenta en 2.499 millones y alcanza los 15.160 millones.

Por lo que respecta a los recursos, los depósitos de la clientela ascienden a 137.163 millones de euros a 30 de septiembre 2011, un 3,4% menos que al cierre del ejercicio 2010, en el marco de una gestión activa de la estructura de las fuentes de financiación con el objetivo de proteger al máximo los márgenes de las operaciones y mantener confortables niveles de liquidez.

La evolución de los recursos viene asimismo marcada por una gestión anticipada de las emisiones institucionales que demuestra, a pesar de la compleja situación de los mercados, la confianza de los inversores en la solvencia del Grupo CaixaBank. En este sentido, manteniendo una muy baja dependencia de la financiación mayorista, en 2011 se han emitido

5.874 millones de euros en el mercado institucional (5.324 millones de cédulas hipotecarias) frente a unos vencimientos en los nueve primeros meses de 2011 de 5.665 millones de euros.

En relación a la gestión del riesgo, el ratio de morosidad del Grupo se sitúa en el 4,65%, gracias a la gran calidad de su cartera crediticia, a la exigente gestión del riesgo y a una muy intensa actividad de recobro, que le permite mantener un diferencial muy positivo frente al 7,15% de media del sector financiero en agosto de 2011. El ratio de cobertura se sitúa en el 65%, un 139% considerando las garantías hipotecarias.

El fondo genérico para insolvencias se mantiene un trimestre más, al igual que durante todo el ejercicio 2010, en 1.835 millones de euros

## Resultados

Dada la especial relevancia de los resultados extraordinarios no recurrentes registrados en 2011 y 2010, y para facilitar la comprensión y el análisis de la evolución del negocio, se presenta a continuación la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada recurrente, que presenta los resultados de la actividad ordinaria y recurrente del Grupo CaixaBank. Adicionalmente, los resultados recurrentes se ajustan por el impacto de los resultados extraordinarios netos de impuestos, hasta establecer los resultados atribuidos al Grupo (ver Cuenta de Pérdidas y Ganancias Pública no auditada en la página anterior).

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias recurrente

Importes en millones de euros	Enero - Septiembre		Var en %
	2011	2010	
Ingresos financieros	5.690	5.208	9,2
Gastos financieros	(3.370)	(2.576)	30,8
<b>Margen de intereses</b>	<b>2.320</b>	<b>2.632</b>	<b>(11,9)</b>
Dividendos	373	380	(1,8)
Resultados por puesta en equivalencia	461	199	131,2
Comisiones netas	1.137	1.054	7,9
Resultados de operaciones financieras y diferencias de cambio	122	218	(44,2)
Otros productos y cargas de explotación	389	423	(7,9)
<b>Margen bruto</b>	<b>4.802</b>	<b>4.906</b>	<b>(2,1)</b>
Total gastos de explotación	(2.450)	(2.526)	(3,0)
<b>Margen de explotación</b>	<b>2.352</b>	<b>2.380</b>	<b>(1,2)</b>
Pérdidas por deterioro de activos financieros y otros	(1.382)	(1.224)	12,9
<b>Resultados de la actividad de explotación</b>	<b>970</b>	<b>1.156</b>	<b>(16,2)</b>
Ganancias/pérdidas en baja de activos y otros	(5)	(7)	(23,0)
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>965</b>	<b>1.149</b>	<b>(16,2)</b>
Impuestos sobre beneficios	(44)	(122)	(65,2)
<b>Resultado neto recurrente</b>	<b>921</b>	<b>1.027</b>	<b>(10,2)</b>

Gran capacidad de generación de resultados recurrentes, el margen de explotación recurrente alcanza los 2.352 millones de euros y aumento de las dotaciones para insolvencias con criterios conservadores

En un entorno marcado por la inestabilidad de los mercados financieros, la contención del crecimiento de los volúmenes gestionados, la fuerte competencia por la captación de depósitos minoristas y el aumento del coste de las emisiones en los mercados mayoristas, el margen de intereses se sitúa en los 2.320 millones de euros, con una reducción interanual del 11,9%, y un aumento del 4,7% del margen de intereses del tercer trimestre de 2011, respecto al del segundo trimestre de 2011.

En este entorno, y ante las incertidumbres sobre la evolución económica y las tensiones de los mercados, el Grupo CaixaBank, como se ha comentado en el apartado de fortalezas financieras, ha gestionado intensa y anticipadamente la captación de liquidez en los mercados minorista e institucional. Esta gestión tuvo un impacto temporal concentrado en el margen de

intereses del segundo trimestre, con un aumento de los gastos financieros que se han compensado en el tercer trimestre gracias a la buena gestión de las nuevas operaciones del ahorro a plazo, así como por el aumento de los ingresos financieros como consecuencia de las reprecitaciones de la cartera hipotecaria y de la gestión activa de los márgenes de las nuevas operaciones crediticias.

El diferencial de la clientela que refleja la rentabilidad de los clientes de la actividad minorista continúa aumentando en el tercer trimestre de 2011 situándose en el 1,65%.

Los ingresos recurrentes de las participadas (dividendos y resultados por puesta en equivalencia) ascienden a 834 millones de euros, un 43,9% más que en los primeros nueve meses de 2010, y demuestran la capacidad de generación recurrente de resultados de la cartera y la diversificación del Grupo CaixaBank en el ámbito bancario internacional (20% de GF Inbursa, 30,1% de Banco BPI, 16,9% de The Bank of East Asia, 10,1% de Erste Bank y 20,7% de Boursorama) y de servicios (Telefónica 5,5% y Repsol 12,8%). Por otra parte, debido a su naturaleza no recurrente y no proyectable a futuro, el impacto para CaixaBank de 159 millones de euros de los saneamientos registrados por Erste Bank se ha considerado como extraordinario. Desde el 1 de enero de 2011, se contabiliza la participación del 12,8% en Repsol YPF por el método de la participación, al considerarse la influencia significativa del Grupo CaixaBank en la referida sociedad, con impacto en dividendos y en resultados por puesta en equivalencia.

Las comisiones netas crecen hasta los 1.137 millones de euros, un 7,9% más que en los nueve primeros meses de 2010, por la intensa actividad comercial, con una gestión especializada por segmentos que genera un aumento de la actividad bancaria, así como de fondos de inversión y de seguros, con una adecuada gestión de los servicios ofrecidos a los clientes.

Los resultados de operaciones financieras alcanzan los 122 millones de euros con una evolución en el tercer trimestre en línea con los dos primeros trimestres de 2011.

Asimismo, los otros productos y cargas de explotación quedan impactados por el cambio de perímetro de SegurCaixa Adeslas y la venta a finales de 2010 de la rama de renting de vehículos de CaixaRenting. A su vez, y por su carácter no recurrente, se ha considerado como extraordinarios la liberación parcial de los fondos constituidos en ejercicios anteriores como consecuencia del test de suficiencia de pasivos por operaciones de seguros. El test de suficiencia de pasivos por operaciones de seguros corresponde a la "Prueba de adecuación de pasivos" que establece la Normativa Contable Internacional (NIIF 14 "Contratos de Seguros), en virtud de la cual las aseguradoras deben evaluar, al final del periodo sobre el que se informa, "la adecuación de los pasivos por seguros que hayan reconocido, utilizando las estimaciones actuales de los flujos de efectivo futuros procedentes de sus contratos de seguro.

Los ingresos totales recurrentes (margen bruto) se sitúan en los 4.802 millones de euros, un 2,1% menos que en los nueve primeros meses de 2010.

La estricta política de contención y racionalización de los costes, ha permitido reducir un 3% los gastos de explotación recurrentes tras la absorción de los mayores gastos derivados de la fusión de Caixa Girona, materializada en el último trimestre de 2010, situándose el ratio de eficiencia sin amortizaciones en el 46,2%, y en el 52,4% con amortizaciones.

Así, la gran capacidad comercial de la red que permite una generación recurrente y sostenida de ingresos, junto con la reducción de costes, sitúan el margen de explotación recurrente en los 2.352 millones de euros, tan sólo un 1,2% menos que en los nueve primeros meses de 2010.

El margen bruto de la cuenta de resultados pública incluye los saneamientos extraordinarios de activos registrados por Erste Bank y la disponibilidad parcial de fondos relacionados con operaciones de seguros, así el margen bruto se sitúa en los 4.764 millones de euros (-2,9%) y el margen de explotación en los 2.208 millones de euros (-7,2%).

Con una sostenida generación de resultados recurrentes el Grupo CaixaBank ha realizado un importante esfuerzo en dotaciones para insolvencias aplicando criterios conservadores en la valoración de los riesgos crediticios.

Así, las pérdidas recurrentes por deterioro de activos financieros y otros alcanzan los 1.382 millones de euros en los nueve primeros meses de 2011, un 12,9% más que en los nueve primeros meses del ejercicio anterior.

Con relación a la interpretación de la variación del gasto por impuesto de sociedades, cabe considerar que la práctica totalidad de ingresos de participadas (dividendos y resultados por puesta en equivalencia) se registra neta de impuestos al haber tributado en la sociedad participada y aplicar, en su caso, las deducciones establecidas por la normativa fiscal. Así, el gasto por impuesto de sociedades presenta la misma evolución que el “resultado antes de impuestos” descontados los ingresos de participadas.

Con todo ello, el resultado recurrente atribuido al Grupo CaixaBank se sitúa en los 921 millones de euros, un 10,2% menos respecto a los nueve primeros meses de 2010.

Las plusvalías extraordinarias generadas en los nueve primeros meses de 2011 ascienden a 557 millones de euros netos de impuestos e incluyen, principalmente, el beneficio por la venta del 50% de SegurCaixa Adeslas y la disponibilidad parcial de fondos relacionados con operaciones de seguros. Los saneamientos extraordinarios netos de impuestos ascienden a 633 millones de euros, con 400 millones de euros netos (571 millones de euros brutos) de dotaciones para insolvencias adicionales a los calendarios establecidos por la normativa aplicable, 159 millones de euros netos por la participación del 10,1% de los saneamientos extraordinarios realizados por Erste Group Bank y 74 millones de euros netos por el registro de los gastos derivados del proceso de reorganización.

Así, el resultado total atribuido al Grupo CaixaBank alcanza los 845 millones de euros, un 16,6% menos que en los nueve primeros meses de 2010.

### **Ratios de morosidad y cobertura (información financiera del Grupo CaixaBank)**

A 30 de septiembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010, los principales ratios de Gestión del Riesgo del Grupo CaixaBank son los siguientes:

*Datos en millones de euros*

	<b>30/09/11</b>	<b>31/12/10</b>	<b>Variación absoluta</b>
<b>Gestión del Riesgo</b>			
Ratio de morosidad (*)	4,65%	3,65%	1,00
Provisiones para insolvencias	5.955	5.063	892
- <i>Específica</i>	4.120	3.228	892
- <i>Genérica</i>	1.835	1.835	0
Cobertura de la morosidad	65 %	70%	(5,0 )
Cobertura de la morosidad con garantía real	139 %	141%	(2,0 )

(\*) Créditos y avales dudosos sobre total riesgos

## Solvencia (información financiera del Grupo CaixaBank)

(Miles de euros)	30.09.2011		31.12.2010	
	Importe	en %	Importe	en %
+ Capital, Reservas, Resultados e Intereses Minoritarios	20.563.962		18.162.719	
- Fondo de comercio, activos inmateriales y otros	(3.946.055)		(4.745.576)	
<b>Core Capital</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
+ Participaciones preferentes	4.937.586		4.947.586	
- Deducciones de Recursos Propios Básicos	(4.937.586)		(4.947.586)	
<b>Recursos Propios Básicos (Tier 1)</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
+ Financiaciones subordinadas	130.000		150.000	
+ Cobertura genérica computable y otros	156.639		160.902	
- Deducciones de Recursos Propios de Segunda Categoría	(286.639)		(310.902)	
<b>Recursos Propios de Segunda Categoría (Tier 2)</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>Recursos Propios Totales (Tier Total)</b>	<b>16.617.907</b>	<b>11,8%</b>	<b>13.417.143</b>	<b>8,9%</b>
<b>Exigencias de Recursos Propios Mínimos (Pilar 1)</b>	<b>11.239.556</b>	<b>8,0%</b>	<b>12.033.538</b>	<b>8,0%</b>
<b>Superávit de Recursos propios</b>	<b>5.378.351</b>	<b>3,8%</b>	<b>1.383.605</b>	<b>0,9%</b>
<i>Promemoria: Activos Ponderados por Riesgo</i>	<i>140.494.000</i>		<i>150.419.225</i>	

(nota) Los recursos propios totales (Tier Total) son iguales a los recursos propios básicos (Tier 1), ya que los instrumentos de Tier 2 disponibles son consumidos totalmente por las deducciones

### **Resultados de las pruebas de resistencia del sector bancario europeo 2011 (“test de stress”)**

CaixaBank es el banco a través del cual la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ejerce su actividad como entidad de crédito de forma indirecta. Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que es el accionista mayoritario de CaixaBank, con una participación del 81,5% a 30 de septiembre de 2011, ha participado en las pruebas de resistencia del sector bancario europeo 2011 llevadas a cabo por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), en colaboración con el Banco de España, el Banco Central Europeo (BCE), la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB) cuyos resultados se publicaron el 15 de julio de 2011.

Las pruebas de resistencia de la UE, en las que han participado 91 entidades financieras que representan más del 65% de los activos totales del sistema bancario europeo, pretenden evaluar la capacidad de resistencia de las entidades europeas a shocks severos y, específicamente, de su solvencia a hipotéticas situaciones de tensión bajo ciertas condiciones restrictivas.

Los supuestos y la metodología del ejercicio de estrés han sido establecidos por la EBA para evaluar la adecuación del capital de las entidades frente a un nivel de referencia mínimo del 5% de Core Tier 1, y están destinados a restaurar la confianza en la capacidad de resistencia de las entidades participantes. El escenario macroeconómico adverso de las pruebas de resistencia ha sido establecido por el BCE y cubre un horizonte temporal de dos años (2011-2012). Las pruebas se han realizado bajo un supuesto de balance estático a 31 de diciembre de 2010, no tienen en cuenta las estrategias empresariales ni futuras acciones de gestión y no son una previsión de los resultados del Grupo “la Caixa” en el horizonte temporal de referencia.

Como resultado del shock asumido en el ejercicio de estrés, el ratio de Core Tier 1 del Grupo “la Caixa” se situaría en el 6,4% bajo el escenario adverso a 31 de diciembre de 2012, frente al 6,8% de final de 2010. Este resultado incorpora los efectos de los instrumentos de capital anunciados y plenamente comprometidos a 30 de abril de 2011, pero no tiene en cuenta otras acciones mitigadoras ya realizadas o planificadas por el Grupo “la Caixa”. Dichas acciones adicionales, aprobadas por la EBA en el contexto de este ejercicio, elevarían el ratio Core Tier 1 del 6,4% hasta el 9,1%

Como consecuencia de estos resultados, el Grupo “la Caixa” cumple con el mínimo del 5% de Core Tier 1 establecido por la EBA en las pruebas de resistencia y continuará velando por garantizar el mantenimiento de un nivel de capital adecuado. En este sentido, dentro del proceso de reorganización del Grupo, que ha culminado con el inicio de cotización de CaixaBank el 1 de julio de 2011, se han llevado a cabo las siguientes operaciones que permiten reforzar aún más su solvencia y son reconocidas por la EBA como acciones mitigadoras adicionales:

- El Grupo completó con éxito la emisión de 1.500 millones de euros de Obligaciones Necesariamente Convertibles el pasado mes de junio. Los efectos de los 750 millones de euros que se convertirán antes de 31 de diciembre de 2012 en acciones ordinarias de CaixaBank están reconocidos en el resultado del ejercicio del 6,4% de Core Tier 1 a 31 de diciembre de 2012. El importe restante de la emisión, a convertir en 2013, se reconoce en el ejercicio como una medida mitigadora adicional.
- El 30 de junio, se ha formalizado el contrato de compraventa por el que el Grupo CaixaBank ha vendido el 50% de SegurCaixa Adeslas, la compañía de seguros de no vida del grupo, a Mutua Madrileña, por un importe de 1.075 millones de euros y que ha generado unas plusvalías netas de 450 millones de euros. Esta operación ha permitido reforzar de manera importante la base de capital del Grupo, aproximadamente en 44 puntos básicos.
- Finalmente, la influencia significativa de la participación del 12,7% en Repsol ha permitido al Grupo clasificarla como asociada, lo que ha supuesto un incremento notable de la base de capital.

Adicionalmente, la EBA considera como acciones mitigadoras del ejercicio de estrés las provisiones genéricas y subestándar constituidas a 31 de diciembre de 2010, que se han mantenido intactas, y las plusvalías latentes existentes en las participaciones disponibles para la venta, fundamentalmente del 5% de Telefónica. El conjunto de todas estas acciones adicionales permite que el nivel de Core Tier 1 del Grupo “la Caixa” a 31 de diciembre de 2012 ascienda desde el 6,4% hasta el 9,1%, incluso en el escenario de tensión adverso de la EBA.

Por último, la EBA ha fijado en fecha 27 de octubre de 2011 unas necesidades adicionales de capital para el Grupo “la Caixa” de tan sólo 602 millones de euros, cifra muy inferior a la exigida a otros grandes grupos financieros españoles. En este sentido, estimamos que el Grupo “la Caixa” cumplirá con estos requisitos de capital adicional holgadamente dentro del plazo establecido mediante su capacidad de generación orgánica de capital disponiendo, adicionalmente, de otros elementos que refuerzan su solvencia, como son la provisión genérica no dispuesta de 1.835 millones de euros, las obligaciones necesariamente convertibles en acciones de CaixaBank por 1.500 millones de euros y las plusvalías latentes de la cartera de participaciones disponibles para la venta.

Se incorporan por referencia los Hechos Relevantes publicados por el emisor, que pueden consultarse en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A continuación se describen los más importantes:

<b>Fecha de registro</b>	<b>Número de registro</b>	<b>Tipo de hecho</b>
23 de mayo de 2011	144239	Criteria CaixaCorp, S.A. notificó vía Hecho Relevante que ha llegado a un principio de acuerdo para transmitir una participación del 80% del grupo de hospitales de su filial VidaCaixa Adeslas a Goodgrower, S.A.
7 de junio de 2011	145325	Criteria CaixaCorp, S.A. notificó vía Hecho Relevante el número definitivo de suscripciones y el prorrateo de su Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles por importe de 1.500.000.000 Euros

30 de junio de 2011	146453	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante que, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas correspondientes, ha adquirido la condición de banco a través del que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ejercerá su actividad financiera de manera indirecta
5 de julio de 2011	146893	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante que realizará presentación para comentar los Resultados del primer semestre de 2011
5 de julio de 2011	146903	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante la admisión a cotización de la Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011
6 de julio de 2011	147031	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante la admisión a negociación de las acciones correspondientes al aumento de capital anunciado el pasado 30 de junio de 2011
14 de julio de 2011	147538	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante que se ha formalizado alianza estratégica entre Grupo la Caixa y Mutua Madrileña en seguros de no vida.
21 de julio de 2011	148048	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante el resultado del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondientes al aumento de capital liberado a través del cual se instrumenta el programa Dividendo/Acción
22 de julio de 2011	148062	CaixaBank, S.A. comunicó vía Hecho Relevante la presentación de los Resultados del 1er Semestre 2011.
1 de agosto de 2011	148701	CaixaBank, S.A., vía Hecho Relevante, remitió información sobre los resultados del primer semestre de 2011
15 de septiembre de 2011	150092	CaixaBank, S.A., vía Hecho Relevante, remitió convocatoria de la Asamblea de Obligacionistas
22 de septiembre de 2011	150342	CaixaBank, S.A. comunicó, vía Hecho Relevante, información relativa al aumento de capital liberado a través del cual se instrumentará el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción"
30 de septiembre de 2011	150723	CaixaBank, S.A. informó, vía Hecho Relevante, de la firma de un acuerdo con el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. para adquirir su negocio bancario y de gestión de fondos.
11 de octubre de 2011	151195	CaixaBank, S.A. informó, vía Hecho Relevante, de las calificaciones crediticias asignadas por Standard&Poor's y Fitch Ratings.
17 de octubre de 2011	151699	CaixaBank, S.A. comunicó, vía Hecho Relevante, que realizará presentación para comentar los Resultados del tercer trimestre de 2011.

20 de octubre de 2011	151887	CaixaBank, S.A. informó, vía Hecho Relevante, de las calificaciones crediticias asignadas por Moody's.
20 de octubre de 2011	151968	CaixaBank, S.A. comunicó, vía Hecho Relevante, del resultado del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente al segundo aumento de capital liberado a través del cual se instrumentará el programa de retribución flexible "CaixaBank Dividendo/Acción"
3 de noviembre de 2011	152750	CaixaBank, S.A. comunicó, vía Hecho Relevante, cambios en la composición de su Consejo de Administración.
4 de noviembre de 2011	152763	CaixaBank, S.A., vía Hecho Relevante, remitió información sobre los Resultados del tercer trimestre de 2011.
4 de noviembre de 2011	152765	CaixaBank, S.A., vía Hecho Relevante, remitió Nota de Prensa sobre los Resultados del tercer trimestre de 2011.

Otros hechos destacados son:

- El 20 de mayo de 2011, se ha firmado un acuerdo con el grupo Goodgrower por el cual éste adquirirá el 80% del Grupo Hospitalario Adeslas por un importe de 190 millones de euros, aproximadamente. La compraventa definitiva se materializará durante el segundo semestre de este año, una vez se hayan cumplido las cláusulas resolutorias.
- El 30 de septiembre se ha anunciado la firma de un contrato con el Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (Bankpime) para adquirir su negocio bancario y de gestión de fondos con efectos económicos a 1 de septiembre de 2011. El precio asciende a 16 millones de euros en efectivo. La operación implica adquirir a Bankpime un activo de 506 millones y un pasivo de 503 millones, constituidos principalmente por su cartera de inversión crediticia (363 millones de euros), la gestora de fondos (con aproximadamente 400 millones de euros bajo gestión), todas las sucursales bancarias (19 sucursales), los empleados adscritos a dichas sucursales (aproximadamente 110 empleados) así como todo el pasivo de la clientela formado por depósitos y cuentas corrientes (436 millones de euros). La venta del negocio bancario deberá ser ratificada por la Junta General de Bankpime y está sujeta a la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes. El cierre de la operación se estima para finales del presente ejercicio.

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Barcelona, a 8 de noviembre de 2011.

---

**Fdo. Don Javier Pano Riera**  
En representación del Emisor

## ANEXO I

### .MODELO DE CONDICIONES FINALES

(el contenido de este modelo se adaptará en función del tipo concreto de warrant)

#### **“CONDICIONES FINALES DE WARRANTS CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (“la Caixa”)**

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de warrants inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [ ], y por el Documento de Registro del Emisor, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [ ]

Para obtener una visión en conjunto de los valores deberán leerse todas las informaciones mencionadas anteriormente.

#### 1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN

D. [ ], [ cargo ] actuando en virtud del acuerdo de Consejo de Administración de [ ] y en nombre y representación de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante también “la Caixa”, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal 621-629 08028 Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2.- DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARÁCTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- **Tipo de valores**
- **ISIN**
- **Característica de la emisión**

Tipo	Activo Subyacente	Precio Ejercicio	Fecha vencimiento	Nº warrants	Ratio	Prima	Fecha emisión	Moneda ejercicio	Tipo ejercicio	Código ISIN

- **Número de warrants emitidos.**
- **Importe nominal e importe efectivo:** [ ]
- **Saldo dispuesto del Folleto Base**
- **Saldo disponible del Folleto Base:**

Todos los warrants emitidos han sido suscritos y desembolsados.

- **Potenciales Inversores:**
  - Público en general
- **Liquidación de los warrants:**
  - Precio de Liquidación:
  - Fecha de valoración
  - Momento de Valoración:
- **Mercados Secundarios:**
  - Mercado de Negociación de los Warrants:
  - Ultimo día de Negociación:
  - Método de Valoración de la Prima:
- **Información sobre el activo subyacente:**
  - Emisor :
  - Información adicional sobre el Activo Subyacente, volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente en el sistema de información de Bloomberg
  - Mercado de Cotización del Activo
  - Mercado de Cotización Relacionado del Subyacente

Distorsión del mercado del subyacente: Se comunicará a la CNMV como hecho relevante y será publicado en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### 3.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los warrants descritos en las presentes “Condiciones Finales” en la Bolsa de Valores de Barcelona y [otros mercados señalar aquí] y se compromete a realizar los trámites necesarios para que se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los warrants en [ el / los ] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales señalar aquí].

La inversión en warrants igual que en otras opciones requiere de una vigilancia constante de la posición. Los warrants comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente: el inversor podría llegar a perder la totalidad de la prima: El emisor no garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución del activo. Invertir en warrants requiere conocimientos y buen juicio.

Barcelona, a [    ]

Firmado en representación del emisor:

D /Dña:  
Por poder.